

HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL

PROVINCIA DEL NEUQUEN

Rtro. Prop. Intelectual
(En trámite)



XXII PERIODO LEGISLATIVO

5a. SESION ORDINARIA

REUNION Nº 7

AÑO 1993

PROVINCIA DEL NEUQUEN

HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL

XXII PERIODO LEGISLATIVO

5a. SESION ORDINARIA

REUNION Nº 7

2 de junio de 1993

PRESIDENCIA: del señor vicepresidente 1º, diputado Federico Guillermo BROLLO.

SECRETARIA : del señor secretario, don Ricardo Jorge NATTA VERA, y Prosecretaria del señor prosecretario legislativo, don Miguel Angel MESSINEO.

Diputados presentes

ANDREANI, Claudio Alfonso
BASCUR, Roberto
BROLLO, Federico Guillermo
DUZDEVICH, Aldo Antonio
FORNI, Horacio Eduardo
FRIGERIO, Edgardo Heriberto
GAJEWSKI, Enrique Alfredo
GALLIA, Enzo
GONZALEZ, Carlos Oreste
GSCHWIND, Manuel María Ramón
GUTIERREZ, Oscar Alejandro
IRILLI, Orlando

JOFRE, Héctor Alberto
KREITMAN, Israel Jorge
MARADEY, Oliria Nair
NATALI, Roberto Edgardo
PEDERSEN, Carlos Alfredo
PLANTEY, Alberto
RODRIGUEZ, Carlos Eduardo

Ausentes con aviso

MIRALLES de ROMERO, Norma Amelia
SANCHEZ, Amílcar
SARMIENTO, Marta Avelina
SEPULVEDA, Néstor Raúl
SILVA, Carlos Antonio

S U M A R I O

	Pág.
1 - APERTURA DE LA SESION	189
2 - ASUNTOS ENTRADOS	189
I - Relación de los Diario de Sesiones aparecidos (Art. 147 - RI)	189
II - Comunicaciones oficiales	189
III - Despachos de Comisión	190
IV - Comunicaciones particulares	190
V - Proyectos presentados	191
3 - ASUNTOS VARIOS (Art. 149 - RI) (Hora 10,33')	192
I - Otros Asuntos	192
1 - Referencia a la moción de pronto Despacho para el proyecto 2995	192
2 - Parlamento Patagónico de Legisladores provinciales (1a. sesión ordinaria)	197
3 - Reiteran preocupación por nuevo contrato de concesión complejo cerro Chapelco	197

4 - Moción de sobre tablas	199
I - Expte.P-014/93 Se aprueba.	199
II - Expte.E-020/93 - Proyecto 3026 Se aprueba.	199
4 - JURADO DE ENJUICIAMIENTO (Sorteo de profesionales matriculados en la jurisdicción y designación de los señores diputados) (Expte.P-014/93) Consideración del Despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.	200
5 - CUARTO INTERMEDIO	200
6 - REAPERTURA DE LA SESION (Continuación tratamiento punto 4) Queda constituido el Jurado de Enjuiciamiento.	200
7 - RATIFICACION ACUERDO FEDERAL MINERO (Entre el gobierno nacional y los gobiernos provinciales) (Expte.E-020/93 - Proyecto 3026) Consideración en general del proyecto de Ley 3026. Se aprueba.	201
8 - RATIFICACION CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN Y EL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL. (Expte.E-013/93 - Proyecto 3020) Consideración en general del Despacho de la Comisión Especial Legislativa de Reforma del Estado. Se aprueba.	207

A N E X O

Despachos de Comisión

- Expte.P-014/93
- Expte.E-013/93 - Proyecto 3020

Proyectos presentados

- 3026, de Ley
- 3027, de Ley
- 3028, de Ley
- 3029, de Ley
- 3030, de Ley

APERTURA DE LA SESION

- En la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre a los dos días de junio de mil novecientos noventa y tres, en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial, siendo la hora 10,28', dice el:

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Señores diputados, buenos días.

A los efectos de establecer el quórum legal, por Secretaría se pasará lista.

- Así se hace.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Con la presencia de diecisiete señores diputados damos por iniciada la sesión.

Invito a los señores diputados Forni y Frigerio a izar la bandera nacional, y a los demás señores diputados, periodistas y público presente a ponernos de pie.

- Así se hace (Aplausos).

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaría vamos a dar lectura a los Asuntos Entrados.

ASUNTOS ENTRADOS

I

Relación de los Diario de Sesiones aparecidos
(Art.146 - RI)

- Reunión 21 - XXI Período Legislativo - Año 1992.

- Aprobada. Pasa al Archivo.

II

Comunicaciones oficiales

- De la H. Cámara de Senadores de la Provincia de Salta, elevando copia de la Declaración 44/93, relacionada con la difusión en esa provincia de la Ley nacional 24071, por la que se aprueba el Convenio 169 de la OIT, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes (Expte.0-054/93).

- Se gira a la Comisión de Legislación Social, Deportes y Salud Pública.

- Del H. Senado de la Provincia de Córdoba, expresando su beneplácito por el reconocimiento científico a la Dra. Raquel Doderson, al ser distinguida con el premio Reina Sofia de

"investigación para la prevención de las deficiencias"
(Expte 0-055/93).

- Pasa al Archivo.

- De la H. Legislatura de la Provincia de Río Negro, elevando invitación a las provincias integrantes del Comité Interjurisdiccional del Río Colorado -COIRCO- a un foro interjurisdiccional, para analizar el deterioro del ecosistema originado por la explotación de hidrocarburos en la cuenca del río Colorado (Expte.0-056/93).

- Se gira a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

- Del H. Senado de la Provincia de Córdoba, expresando su enérgico y profundo repudio por el autogolpe provocado en la República de Guatemala (Expte.0-057/93).

- Pasa al Archivo.

- De la H. Legislatura de la Provincia de Formosa, elevando copia de la Declaración 361, solicitando a la H. Cámara de Diputados de la Nación incluya en el temario de sesiones ordinarias la incorporación de la figura del "delito biológico" en el Código Penal (Expte.0-058/93).

- Se gira a las Comisiones de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y a la de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

III

Despachos de Comisión

- De la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, aconsejando efectuar el sorteo de los profesionales matriculados en la jurisdicción, para integrar el Jurado de Enjuiciamiento (Expte.P-014/93).

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración de los señores diputados, de acuerdo a lo dispuesto en la Comisión de Labor Parlamentaria, si este Despacho se reserva en Presidencia.

- Asentimiento.

IV

Comunicaciones particulares

- Del Colegio de Escribanos de la Provincia, elevando copia de la nota remitida al Consejo Federal del Notariado, ante la situación jurisdiccional creada por la ambigüedad de la Ley 2002, sancionada por esta H. Cámara (Expte.P-017/93).

- Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

- De la Asociación de Profesionales Hospital Provincial Neuquén; Asociación de Profesionales Hospital Bouquet Roldán y otros,

solicitando una reunión con la Comisión de Salud de esta H. Cámara para analizar hechos que los presentantes consideran graves y preocupantes en el ámbito del Ministerio de Salud y Acción Social (Expte.P-018/93).

- Se gira a la Comisión de Legislación Social, Deportes y Salud Pública.

V

Proyectos presentados

3026, de Ley, iniciado por el Poder Ejecutivo provincial, por el cual se aprueba el Acuerdo Federal Minero, firmado entre el gobierno nacional y los gobiernos provinciales (Expte.E-020/93).

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración de los señores diputados, de acuerdo a lo dispuesto en la Comisión de Labor Parlamentaria, si este Despacho se reserva en Presidencia.

- Asentimiento.

3027, de Ley, iniciado por el Circulo de Legisladores de la Provincia del Neuquén, por el cual se modifican varios artículos de la Ley 1683, de creación del mencionado Circulo (Expte.P-016/93).

- Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

3028, de Ley, iniciado por el Poder Ejecutivo provincial, por el cual se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1993, la suspensión dispuesta por la Ley 1976 y concordantes, Leyes 1946 y 1962, de la afectación de los recursos tributarios y las regalías petrolíferas con destino a la Dirección Provincial de Vialidad (Expte.E-021/93).

- Se gira a las Comisiones de Hidrocarburos, Energía y Comunicaciones, y a la de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

3029, de Ley, presentado por el Poder Ejecutivo provincial, por el cual se deroga el inciso a) del artículo 2º, y los artículos 3º y 5º de la Ley 1615, referente al Fondo Provincial de Obras de Gas (Expte.E-022/93).

- Se gira a las Comisiones de Hidrocarburos, Energía y Comunicaciones; a la de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, y a la de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

3030, de Ley, iniciado por el Poder Ejecutivo provincial, por el cual se instrumentan regimenes de jubilación anticipada,

retiro voluntario y ordenamiento administrativo en el marco de la reforma del Estado (Expte.E-023/93).

- Se gira a la Comisión Especial de Reforma del Estado.

- Se incorpora el señor diputado Oscar Alejandro Gutiérrez.

3

ASUNTOS VARIOS
(Art. 149 - RI)
(Hora 10,33')

I

Otros Asuntos

1

Referencia de la moción de pronto Despacho para el proyecto 2995

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Natali, tiene la palabra.

- Se incorpora el señor diputado Aldo Antonio Duzdevich.

Sr. NATALI (PJ-MID).- Señor presidente, en una de las últimas sesiones realizadas por esta Honorable Cámara se había adquirido el compromiso de que antes de que finalizara el mes de mayo debía existir un dictamen de Comisión respecto al proyecto 2995 de Ley presentado por diputados de esta bancada y relativo a la derogación de normas específicas de la Ley 1615 y su modificatoria, la Ley 1736. Se trató, como todos saben, de desgravar impuestos y tasas, la venta o la compra de gas natural y también lo que es al cobro de regalías por el gas que se consume en la Provincia. Distintos factores -que seguramente se podrán exponer por parte de la bancada mayoritaria- han hecho que se venciera ese plazo y no hay Despacho de Comisión, consecuentemente sigue sin poder tratarse ese tema mientras avanza el calendario y comienzan las épocas de mayor consumo donde es cuando nosotros pretendíamos que llegara este beneficio, sobre todo al consumidor residencial.

Ahora nos encontramos que en los proyectos presentados bajo el número 3028, el Poder Ejecutivo mandó un proyecto como el nuestro. Por un lado nos alegra porque con seguridad esto quiere decir que se va a lograr el objetivo que nosotros habíamos impulsado el día 29 de diciembre de 1992. Por otro lado nos molesta porque si este proyecto, que indudablemente podrá tener algunas diferencias con el que nosotros habíamos presentado -me refiero a esto concretamente-, la inquietud del Poder Ejecutivo pudo haber sido canalizada a través de los diputados de su mismo partido perfeccionando, mejorando, cambiando el proyecto que ya está en tratamiento y no reiterar este tipo de actitudes. Es la tercera o cuarta vez que sucede lo mismo con proyectos de la bancada minoritaria que cuando no hay más remedio que aprobarlo aparece un proyecto del Ejecutivo o de otros diputados que copie el de un diputado de nuestro Bloque como en el caso del ...

Sr. DUZDEVICH (PJ-MID).- El de la acuicultura.

Sr. NATALI (PJ-MID).- ... tema de la acuicultura. Nosotros hemos pedido con tranquilidad y serenidad en numerosas oportunidades que no se reitere esto porque no hace al espíritu con el que hemos trabajado, al respeto que nos tenemos, a la forma cordial en que se han desarrollado las cosas acá. Este tipo de situaciones molestan y nosotros tenemos la obligación de decirlo. Si estaba este proyecto, está el compromiso formal del señor vicepresidente 1º de la Cámara para que se trate antes de que termine mayo, bueno, ahora se va a tratar el proyecto del Ejecutivo. No creo que estén sean réditos políticos, cosas que el Poder Ejecutivo tenga necesidad de hacer. En definitiva, y por la propia dinámica de las instituciones, todo lo que se hace bien siempre va en beneficio del partido que está gobernando, más allá de quién tiene la idea o quién es el primero en impulsar el proyecto. Así que queríamos o quiero -porque en esto estoy hablando en nombre nada más que personal- plantear esto, insistir en que cuando existan estas coincidencias entre ambas bancadas o entre el Ejecutivo, la bancada minoritaria o los diputados de esa bancada, se respete la iniciativa que ha tenido la oposición y se trabaje sobre los proyectos que hemos presentado.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el diputado Gschwind.

Sr. GSCHWIND.- Señor presidente, sin el ánimo de iniciar un debate sobre este tema, pero no puedo dejar pasar lo que el diputado mencionó, que una vez más se ha copiado un proyecto. No voy a reiterar lo que se habló cuando se trató ese famoso proyecto de la acuicultura, por lo tanto rechazo totalmente lo que está diciendo. No hace más que demostrar lo que siempre decimos, un doble discurso. Una vez decimos una cosa y otra vez otra.

Ahora tendríamos que hacer un proyecto de Declaración, invitando al gobernador de la Provincia para que en cada oportunidad que envíe un proyecto a esta Cámara antes venga y se fije si no hay un proyecto parecido. Parece que el señor gobernador tiene la obligación, yo creo que no es así, creo que esto es malicioso, no se puede venir a hacer un planteo de este tipo. A lo mejor el diputado tendrá los motivos, no integro esa Comisión, pero supongo que él tendrá los motivos, pero yo no he visto ninguna acción dentro de la Comisión tendiente a sacar el Despacho, y sino quisiera que me traigan el acta de la Comisión a ver dónde figura el apuro, dónde se incentiva o adónde se concurre en esa Comisión -por lo que tengo entendido existen bastantes ausencias en la misma- para poder tratar este proyecto. Aquí no existe intención de relegar ningún proyecto de la minoría. Vamos a seguir trabajando, de la misma manera que hemos iniciado esta gestión la vamos a terminar, independientemente de cualquier cuestión malintencionada que se venga a plantear acá. Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra, diputado Kreitman.

Sr. KREITMAN (MPN).- Señor presidente, Honorable Cámara, yo creo que el diputado Natali quizás esté sufriendo algún desequilibrio emocional (Risas), porque ha recibido un golpe fuerte y bajo, ese punto lo voy a aceptar. A través de las sesiones hemos podido comprobar que es un argumento muy común del diputado que he mencionado precedentemente, cuando se refiere a los proyectos. De todas formas, perdonando quizás y sin ninguna animosidad y sin ningún deseo de agresividad, voy a tratar de aclararle definitivamente al diputado Natali cuál ha sido nuestro proyecto y cuál fue el proyecto que presentó la bancada Justicialista, y que tengo la absoluta seguridad que el diputado Natali desconoce, hasta lo invitaría a algún tipo de debate, a hablar objetivamente respecto al tema. Quiero destacar dos elementos básicos, el primero de ellos, yo he establecido como zona natural protegida la cuenca del Limay y los ríos naturales, que en ningún momento mencionó el diputado que había elaborado el otro proyecto. En

síntesis, no quiero extenderme, el proyecto fue aprobado aquí por unanimidad y entiendo que me siento satisfecho de haber realizado algo que da posibilidades a nuestra zona sur, de desarrollar todo el potencial turístico en base a la pesca. Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra, diputado Duzdevich.

Sr. DUZDEVICH (PJ-MID).- No es para volver sobre ese tema, creo que con la inteligencia que caracteriza al diputado preopinante ha vertido una opinión sobre el estado anímico de algunos compañeros que no corresponde. Volviendo al tema del proyecto de gas, fue en esta Cámara donde consta en actas un debate sobre el tema de ponerle fecha o no. O sea, no es un proyecto que ha pasado desapercibido ni para los diputados de la mayoría ni para el Poder Ejecutivo ni para los funcionarios del área del Poder Ejecutivo que están en este tema. No sólo hubo difusión periodística de esto sino que además se le requirió información y apoyo en la elaboración de este tema a los funcionarios de Energía de la Provincia, o sea, que todo el mundo estaba perfectamente en conocimiento que este era un proyecto que estaba en Cámara, que estaba en tratamiento, que se nos pidió además que esperáramos -este fue el verdadero motivo por el cual nosotros en Comisión actuamos prudentemente y no apuramos la discusión- la visita del ministro Cavallo antes de resolver este tema, y así fue que nosotros compartimos este planteo realizado por el Ejecutivo y por la bancada mayoritaria, de esperar que pase por aquí el señor ministro porque en las discusiones que había, entre los temas que habían en discusiones entre la Provincia del Neuquén y el ministro de Economía, era un elemento que iba a ingresar. Luego nos sorprende que en los diarios del día sábado y domingo aparezcan grandes titulares que el Poder Ejecutivo envió un proyecto para derogar el impuesto del gas; realmente esto no hace sino desmerecer nuestro trabajo, no hace sino alentar a que nos ubiquemos en un rol no constructivo, porque hasta ahora en esta Honorable Cámara hemos tenido un rol totalmente constructivo, de plantear siempre las cosas por la positiva, de elaborar los proyectos, de colaborar con todo lo que venía de la bancada mayoritaria y del Ejecutivo, y bueno, vamos a tener que comenzar a cambiar esta actitud porque si realmente se nos desconoce en forma tan absoluta el trabajo, las iniciativas, las inquietudes que nosotros presentamos, que seguramente son perfectibles, modificables y discutibles, entendemos que no hace a un criterio de necesaria lealtad política. Este tipo de manejos, realmente, si es por obtener un rédito político de cualquiera de los lados, es un rédito político muy chico y aquí lo que interesa es resolver esto en beneficio de la gente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra, diputado Natali.

Sr. NATALI (PJ-MID).- Sí, señor presidente, para llevar tranquilidad a mi amigo Kreitman y a quien pueda pensar como él. Yo me encuentro en excelente estado físico, psíquico y emocional, no he sufrido ningún golpe duro, estas son cosas normales, como él debe saberlo porque es un político veterano. En la vida democrática de todo partido se gana y se pierde, y más cuando se trata entre compañeros de una misma agrupación política, lejos de mellar eso en mi equilibrio y en mi estado emocional me motiva para trabajar, para cumplir -he cumplido durante este año y medio en esta Cámara, como consta en el Diario de Sesiones-, como he trabajado siempre para los proyectos de nuestra bancada, para los proyectos que ha remitido el Poder Ejecutivo o diputados de la mayoría, sin interesarme quién iba a llevarse los méritos de esa iniciativa. Esa fue mi línea de trabajo y con más razón va a seguir siendo ahora, y en lo otro, quédese con la tranquilidad como amigo de que estoy muy bien.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el diputado Forni.
Sr. FORNI (MPN).- Sí, señor presidente, yo quiero decir que en la Comisión de Hidrocarburos, Energía y Comunicaciones, que se reunió la otra semana, se tocó con profundidad el tema de los impuestos de la Ley 1615, sobre el gas. Se hizo un debate profundo, el mismo Bloque Justicialista trajo la opinión de un experto en su partido, el ingeniero Néstor Eixarch, cosa que nosotros agradecemos, nosotros mismos hemos estado siguiendo, investigando el tema porque no hay que simplificar el tema del gas. Por supuesto que todos nosotros, toda la ciudadanía y el gobierno coincide en que ese impuesto de la 1615 -que fue importante en su momento porque permitía crear un Fondo para el desarrollo de obras de gas, fundamentalmente para el interior de la Provincia- debe ser reemplazado seguramente por algún otro recurso, que ha tomado contacto con la empresa distribuidora Gas del Sur, a los efectos de tener la certeza de quién va a financiar en el futuro las ampliaciones de las obras de red de gas, no solamente en el interior de la Provincia sino también en la propia ciudad de Neuquén. Nosotros mismos teníamos que analizar la incidencia que tenía la regalía de gas sobre los metros cúbicos que se consumen. Teníamos que definir un problema ideológico sobre el tema mismo de las regalías, si se sacaba o no se sacaba, dada la muy baja -como yo mismo he averiguado- incidencia que tiene sobre la facturación. Entonces creo que no hay que simplificar el debate, que todos estamos preocupados, pero que el tema del gas, el tema de la estructura del costo del gas debe ser analizado con un poco más de profundidad.

Yo tengo otras inquietudes también, como el diputado Aldo Antonio Duzdevich el otro día trajo un recibo de factura de gas, yo he traído hoy un recibo de factura de gas (Risas) que me ha hecho llegar un grupo de compañeros y vecinos del barrio San Lorenzo donde, por ejemplo, entre otras cosas que tenemos que analizar en este tema del gas aparece ahora como una cuota, primer cuota recupero obra de gas, y bueno, los vecinos preguntan cómo puede ser que en esta factura recién llegada haya un monto de doce pesos con setenta y siete por recupero obra de gas cuando esta obra de gas en el barrio San Lorenzo la hizo el gobierno de la Provincia, la Municipalidad, con caños que fueron donados en su momento y que hoy esta empresa pretende recuperar. Este recupero significa un veintitrés coma siete del costo total de esta factura de gas. Entonces vemos compañeros que este tema merece realmente un análisis más profundo. Diputado, acá tengo la boleta por si tiene alguna duda (mostrando la factura)...

- Risas.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el diputado Gschwind.
Sr. GSCHWIND (MPN).- No sé si está agotado este tema, señor presidente, porque voy a plantear otra cosa.
Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Si los señores diputados me permiten unas palabras sobre el tema, creo que más allá que el Ejecutivo haya presentado este proyecto, es imposible dejar de reconocer que este proyecto sigue la iniciativa tomada por el Bloque del PJ-MID con el proyecto 2995, y así está expresado en la carpeta que tengo a la vista. O sea, que omití decirle pero este proyecto ingresado se incorpora al proyecto 2995. La posibilidad o la imposibilidad de su tratamiento a fin del mes de mayo fue obvio. Este no es un cargo a nadie, simplemente los días jueves y viernes no se reunió la Comisión. Yo los invito a los integrantes de las Comisiones "B" y "A" si nos pueden acompañar esta tarde para sacar Despacho y mañana presentarlo aquí en Cámara, un proyecto consensuado a

partir del proyecto 2995 del Bloque del PJ-MID y del proyecto del Ejecutivo que acaba de entrar en Cámara.

Diputado Duzdevich, tiene la palabra.

Sr. DUZDEVICH (PJ-MID).- Sí, terminando con esta discusión pero siguiendo con el tema gas que plantea el diputado Forni, creo que es necesario que nos ocupemos de una serie de cuestiones que tienen que ver con la distribución de gas, y esto que plantea el diputado Forni es una sorpresa. Hay que ponerse a investigar realmente cuáles son las razones por las que esta empresa está actuando de esta manera y hay otra serie de elementos preocupantes como es el retiro de medidores, que se está haciendo sin aviso previo. Yo tengo que confesar que no he querido hablar de este tema porque me tocó que me lo retiren a mí hace quince días atrás...

Sr. GSCHWIND (MPN).- Y si vos nunca pagás el gas.

Sr. DUZDEVICH (PJ-MID).- ... sin que hubiera mediado ningún tipo de aviso, y podía aparecer como un problema de tipo personal. Pero resulta que durante estos días he seguido recibiendo una serie de quejas de gente que ha estado en la misma situación, o sea, que por el olvido o la demora en pagar una boleta de doce o trece pesos se encontraron -sin que medie ningún tipo de aviso, sorpresivamente- con que al llegar a su casa al mediodía o a la noche, que le había sido retirado el medidor de gas. Pensemos que hay familias que pueden tener gente enferma, niños pequeños o cualquier otra situación por los fríos que se están produciendo en nuestra Provincia. Realmente esto es muy preocupante. Es muy grave que la empresa de gas esté actuando de esta manera y creo que la Cámara tiene que tomar intervención en esto. Estamos preparando un proyecto a cuya elaboración, por supuesto, invitamos a contribuir. Todo lo que podamos hacer nosotros desde la Legislatura, en este sentido, creo que tiene que ser un llamado de atención para estos señores de la empresa Gas del Sur, porque esta política que está realizando peca de una terrible insensibilidad social.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el diputado Gallia.

Sr. GALLIA (PJ-MID).- Señor presidente, me sorprende ingratamente lo que ha manifestado el diputado Forni y no le adjudico a él ninguna posibilidad de dudas porque ha traído la documentación pertinente. Pero yo tengo informes escritos del EPEN donde consta que en el año '91, mediante estas tasas y estos impuestos, se habían recaudado novecientos cincuenta mil pesos y en el año '92 un millón doscientos mil, suma insuficiente para atender a todos los requerimientos de extensiones de líneas de gas domiciliario. Personalmente estoy abonando un recuperó, una cuota de recuperó, porque el EPEN además me manifestó en el informe que era imposible con ese dinero atender a todos los requerimientos y entonces se habían establecido una serie de convenios. Ahora, si esto -como dice el diputado Forni- se ha construido con fondos de la Provincia y se sabe perfectamente que hasta los caños fueron donados, aquí lo pertinente es hacer una denuncia, no cabe otra alternativa.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el diputado Gutiérrez.

Sr. GUTIERREZ (MPN).- Respecto al tema que estaba planteando -perdone que lo mencione- el diputado Duzdevich quiero decirle que nuestro Bloque ha encomendado al diputado Forni y a quien les habla a trabajar sobre el mismo, dado que en reiteradas oportunidades hemos estado atendiendo gente que nos planteaba esto, que se levantaban a la mañana y cuando iban a prender la cocina no había gas. Salían a mirar y no estaba el medidor ni siquiera un aviso donde se producía el corte. Es así que hemos elaborado una nota que se la enviamos al presidente del ente nacional regulador del gas, que es el ente fiscalizador entre las empresas y los usuarios, pidiendo un urgente tratamiento de este

tema. Nosotros consideramos que esta es una aberración y más en esta zona -y no quiero entrar en esto que somos los mayores productores de gas y esas cosas, porque ya está muy trillado-, con fuerte inclemencia climática, en lugares donde a veces lo único que tenemos para calefaccionarnos es el gas porque la energía también es cara y no hemos tenido ni siquiera en quince días una misera respuesta de ese señor. Hemos realizado llamados telefónicos, no hemos sido atendidos, o sea, que pareciera ser que para algunos señores de las empresas en Buenos Aires los diputados del Neuquén no existen y ayer hemos reiterado mediante fax nuevamente este pedido. Celebro que el Bloque de la minoría esté elaborando algún proyecto de Declaración, nosotros estamos en lo mismo, así que lo importante sería que, en conjunto, hiciéramos alguna Declaración o alguna Resolución de Cámara para acompañar también este pedido que ya ha realizado el Bloque del MPN. Gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Si ningún otro señor diputado va a hacer uso de la palabra sobre el tema, seguimos con Otros Asuntos.

2

Parlamento Patagónico de legisladores provinciales
(19 sesión ordinaria)

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Gschwind, tiene la palabra.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Señor presidente, es para poner en conocimiento de la Cámara que los días 10, 11 y 12 del mes en curso se realizará en Viedma la primera sesión ordinaria del Parlamento Patagónico. Dentro del temario -del cual tenemos copia ambos Bloques- se han incluido propuestas efectuadas por esta Cámara por intermedio de la Comisión que la representó y que fuera ratificada en la sesión anterior. Solicito que los integrantes de esta Comisión concurren a tan importante sesión en representación de la Cámara con lo que ello significa.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Bien, si los Bloques ya tienen designados los diputados, tomamos nota y será la Comisión que viaje.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Está bien... si ya quedó claro.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Sí, están designados por Resolución, lo que pasa que viajan y para los efectos administrativos, cuáles serían los miembros que viajarían... Lo podemos resolver después?.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Sí, le vamos a acercar los nombres.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- De acuerdo, muy bien. Si no hay otros temas...

Diputado Frigerio, tiene la palabra.

3

Reiteran preocupación por nuevo contrato
de concesión complejo cerro Chapelco

Sr. FRIGERIO (PJ-MID).- Sí, señor presidente, hace aproximadamente un mes en el tratamiento de Otros Asuntos yo solicité formalmente que se tratara en plenario de Comisión el proyecto de Declaración que, conjuntamente con el diputado Duzdevich, presentamos en relación con la probable transferencia del cerro Chapelco. Todavía no se ha reunido la Comisión para tratar este tema y lo preocupante era que dado lo avanzado de la temporada todavía el pueblo de San Martín de los Andes -y máxime teniendo en cuenta la palabra del señor gobernador que manifestó que si había algún tipo de transferencia San Martín de los Andes iba a tener

participación- aún no conoce prácticamente el resultado de las gestiones que se están realizando a través de la Subsecretaría de Hacienda. Por eso yo sintéticamente... perdón, no sé si están escuchando?...

- Dialogan entre sí los señores diputados de la bancada del Movimiento Popular Neuquino.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Sí, sí, continúe diputado.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Sí, sí, por supuesto.

Sr. FRIGERIO (PJ-MID).- ... sintéticamente yo también solicito al señor presidente invite a la Cámara que se reúna un plenario de Comisión, se cite al subsecretario de Hacienda porque aparentemente el comentario es que los pliegos de licitación no se estarían respetando como, por ejemplo, que la empresa vendedora tiene una determinada cantidad de juicios laborales, también deudas y eso de alguna manera deterioraría el tema de las negociaciones y en el cual nosotros quisiéramos saber, dado que nuestro proyecto pide transparencia en este tipo de negociaciones y participación de todos aquellos estamentos que de alguna manera tienen intereses en el cerro Chapelco, y que en definitiva el beneficiario final sería el pueblo de San Martín de los Andes. Es decir, señor presidente, que yo quisiera -con los miembros de nuestra bancada- que de alguna forma la Cámara tenga participación en este tipo de negociaciones. Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Gschwind, tiene la palabra.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Yo creo que esto es lo mismo anterior, no se reunió la Comisión. Lo que yo no voy a ...

Sr. DUZDEVICH (PJ-MID).- Permitir.

Sr. GSCHWIND (MPN).- ... permitir, exactamente, ni aceptar; le agradezco que me apunte.

Sr. DUZDEVICH (PJ-MID).- Ya le conozco el discurso.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Continúe, diputado Gschwind.

Sr. GSCHWIND (MPN).- ... la verdad que yo tengo la suerte de tener un solo discurso pero no importa, lo que no vamos a aceptar es que se haga un plenario de Comisión, la pretención que tiene el diputado para tratar un proyectito de Declaración y también le voy a aconsejar que si tiene algo que denunciar lo denuncie públicamente y en el lugar que corresponde.

Todos vamos a hacer fuerza para que esa Comisión emita el Despacho en el momento que corresponda y se deje constancia en el acta de la Comisión correspondiente y entonces se le da tratamiento de inmediato y seguramente eso será remitido -y podremos resolverlo ahora- a la Comisión de Reforma del Estado porque debe estar ahí y no en un plenario de Comisión como lo que está planteando el diputado. Así que yo creo que tendríamos que terminar con el doble discurso, con el complejo de inferioridad con que nos tratan los proyectos nuestros. Tratamos todos los proyectos, le damos toda la participación, los escuchamos, agradecemos la participación del Bloque de la minoría. Ha quedado constancia en los Diario de Sesiones el trabajo realizado a lo largo de dieciséis meses, entonces no sigamos con eso, trabajemos y saquemos las cosas adelante en beneficio de la comunidad.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Frigerio, tiene la palabra.

Sr. FRIGERIO (PJ-MID).- Le quiero recordar al diputado Gschwind -que aparentemente está muy enojado porque está hablando sin mirar al que está hablando- que habíamos quedado en esa sesión donde se trató este tema, que efectivamente se iba a efectuar un plenario de Comisiones, creo que él hizo la propuesta. Nada más, señor presidente.

- Se retira el señor diputado Carlos Oreste González.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra, diputado Kreitman.
Sr. KREITMAN (MPN).- Quiero recordar al diputado Frigerio que la otra vez, cuando volcó la inquietud con respecto a planificar el cerro Chapelco, yo lo acompañaba y decía que tomaba el compromiso de nuestro gobernador donde dijo que nada se iba a hacer con respecto al cerro a espaldas del pueblo. El diputado Frigerio sabe que por Comisión habíamos intentado una reunión con el ministro de Economía y lamentablemente no se pudo realizar, era para el día de hoy a las doce, creo que está enfermo quien iba a representarlo. De todas formas tampoco me inquietó, porque en una conversación personal con el diputado Frigerio él me manifestó que no había tanto apuro, tal es así que me había sugerido realizar un viaje a Chile ya que se reunía la Comisión de Límites en la ciudad de Temuco. Así que le transmito, señor presidente, la misma inquietud de Frigerio con respecto a clarificar el tema y que no hay detrás de todo esto ninguna intencionalidad. Yo entiendo que se va a aclarar y le pido tranquilidad y paciencia. Nada más.
Sr. FRIGERIO (PJ-MID).- Gracias.
Sr. NATALI (PJ-MID).- Muchas gracias.

4

Moción de sobre tablas

I

Expte.P-014/93

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tenemos reservado en Presidencia dos expedientes para su tratamiento sobre tablas.

A consideración de los señores diputados la moción de sobre tablas del expediente P-014/93 el que aconseja el sorteo de los señores profesionales matriculados en la jurisdicción.

- Resulta aprobada.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Aprobada, pasa como primer punto del Orden del Día.

II

Expte.E-020/93 - Proyecto 3026

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- A consideración de los señores diputados la moción de sobre tablas del expediente E-020/93.

Sr. NATALI (PJ-MID).- A qué se refiere el proyecto?

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Se refiere al Acuerdo Federal Minero.

- Resulta aprobada.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Aprobada, pasa como segundo punto del Orden del Día.

Si ningún señor diputado hace uso de la palabra en la Hora de Otros Asuntos, pasamos a desarrollar el Orden del Día.

JURADO DE ENJUICIAMIENTO
 (Sorteo de profesionales matriculados en la jurisdicción
 y designación de los señores diputados)
 (Expte.P-014/93)

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- Tratamiento del Despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, aconsejando se proceda al sorteo correspondiente a efectos de designar a los señores abogados que integrarán el Jurado de Enjuiciamiento.

- Reingresa el señor diputado
 Carlos Oreste González.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaría se dará lectura al Despacho de Comisión.

- Se lee (Ver su texto en el
 Anexo)

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el diputado Gschwind.
 Sr. GSCHWIND (MPN).- Si, ante la ausencia del diputado Silva, presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales que hoy iba a ser el miembro informante de este tema, vamos a solicitar entonces que se proceda -de acuerdo a las normas legales- al sorteo de las personas integrantes del Colegio de Abogados para integrar el Jurado de Enjuiciamiento ya que en la Comisión respectiva ha sido analizado el listado enviado por el Colegio de Abogados, depurado totalmente, y entonces se está en condiciones de proceder al sorteo como es de práctica. Nada más.

CUARTO INTERMEDIO

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Si los diputados están de acuerdo, pasaríamos a un cuarto intermedio para proceder al sorteo. Invito a los presidente de los Bloques a acercarse a Secretaría para presenciar el sorteo.

A consideración.

- Asentimiento.

- Es la hora 11,13'.

REAPERTURA DE LA SESION
 (Continuación tratamiento punto 4)

- Es la hora 11,25'

- Se retiran los señores diputados
 Claudio Alfonso Andreani y
 Carlos Eduardo Rodríguez.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Reanudamos la sesión. Por Secretaría se dará lectura al resultado del sorteo de los matriculados que van a integrar el Jurado de Enjuiciamiento.

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- Luego de realizado el sorteo correspondiente, quedaron como integrantes del Jurado de Enjuiciamiento los siguientes profesionales: en primer lugar como titular el doctor Cancela, Ricardo Horacio; en segundo lugar como titular el doctor Neme, Jorge Andrés; como suplente, en primer lugar el doctor Brillo, Jorge Omar; en segundo lugar como suplente el doctor Albar Díaz, José María. Los legisladores que integrarán el Jurado de Enjuiciamiento serán los señores diputados titulares Silva, Carlos Antonio y Gallia, Enzo, y como suplentes los señores diputados Plantey, Alberto y Pedersen, Carlos.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Continuamos con el segundo punto del Orden del Día.

7

RATIFICACION ACUERDO FEDERAL MINERO
(Entre el gobierno nacional y los gobiernos provinciales)
(Expte.E-020/93 - Proyecto 3026)

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- Tratamiento en general del proyecto de Ley por el cual se aprueba el Acuerdo Federal Minero firmado entre el gobierno nacional y los gobiernos provinciales.

- Se retira el señor diputado
Horacio Eduardo Forni.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaría se dará lectura al proyecto.

- Se lee (Ver su texto en el
Anexo).

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el diputado Gschwind.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Señor presidente es para solicitar, si es tan amable, en la persona del señor secretario que se dé lectura al mensaje de elevación del señor gobernador, de este proyecto de Ley.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Sí, cómo no. Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee (Ver su texto en el
Anexo).

- Reingresan los señores diputados
Horacio Eduardo Forni y Carlos
Eduardo Rodríguez.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el diputado Gschwind.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Gracias, señor presidente, el Poder Ejecutivo provincial ha remitido a esta Cámara para su aprobación el presente proyecto de Ley, que ratifica el Acuerdo Federal Minero firmado por el gobierno nacional con todos los gobiernos provinciales el día 6 de mayo del corriente año...

- Se retira el señor diputado
Roberto Bascur.

... Considero que el mensaje de elevación del señor gobernador, que atentamente hemos escuchado de boca del señor secretario, es suficientemente aclaratorio de lo que significa el Acuerdo mencionado. No obstante ello creo conveniente hacer algunas

consideraciones dada la importancia que tiene para el nuevo modelo económico que estamos intentando transitar, como así para la minería de la Provincia del Neuquén, y como manifestara en otras oportunidades desde hace muchos años viene generando hechos que se han ido constituyendo en las acciones más importantes para la minería del país. Recordemos la decisión política de los anteriores gobiernos provinciales como por ejemplo la creación, en el año 1975, de la Corporación Minera Provincial -CORMINE- que se convirtió en la herramienta válida...

- Se retira el señor diputado Orlando Irilli.

... para promover el desarrollo de la minería en una acción estatal complementaria de la actividad privada y siempre destinada a la creación de nuevas fuentes de trabajo y a partir de la acción conjunta con la Dirección General de Minería, la posibilidad de acceder a grandes áreas de reserva y su posterior prospección tendientes a determinar áreas de interés con el objetivo de ponerlos en explotación con el esfuerzo del capital privado.

Recordemos las tareas realizadas en las minas del distrito aurífero de Andacollo-Huinganco, en especial las ubicaciones justamente con la Secretaría de Minería de la Nación con los beneficios obtenidos en aquel momento por la Ley de promoción minera, tanto crediticios como impositivos que permitieron hacer la licitación -luego internacional- en el año 1989 y la adjudicación para la explotación y puesta en marcha de una planta de tratamientos en Huinganco y Andacollo con una inversión cercana a los siete millones de dólares y una ocupación de mano de obra de unas ciento cincuenta personas...

- Reingresa el señor diputado Orlando Irilli.

... Dicha licitación fue adjudicada a la empresa minera más importante del país, compañía minera Aguilar, la que luego de vencido el plazo de opción para la explotación que tenía prevista debió desistir a la luz de la situación -por todos nosotros conocidas- por la que atravesaba nuestro país en ese momento, donde la hiperinflación hacía imposible cualquier inversión seria en nuestro país, con una disminución en la cotización del oro a nivel internacional, con un desmesurado costo interno en dólares y por sobre todas las cosas por algo que dijimos en aquel momento que era una emergencia económica mal entendida, señor presidente, porque privó al proyecto de los beneficios que daba la Ley de promoción minera 22095, beneficios impositivos que tenía el proyecto y que tenían todos los proyectos mineros relacionados con la desgravación en el IVA; con el impuesto a los capitales; con el impuesto a las Ganancias, y que un proyecto como éste que es muy sensible a cualquier variable debió ser descartado -como decimos y reiteramos- por una mal entendida emergencia económica. Ahora estamos viendo que una de las formas de poder promover la minería y cualquier actividad industrial es eliminando impuestos y es lo que se está proponiendo desde Nación a las provincias y estamos haciendo el esfuerzo para poder llevarlo a cabo. Recordamos las tareas realizadas en Campana Mahuida tendientes a la explotación de cobre, por primera vez en nuestro país, emprendimiento que se encuentra actualmente en manos de empresas norteamericanas. Recordemos los estudios realizados por la Provincia a través de CORMINE en el campo de Las Dolomitas, que serían la base de un proyecto que está latente, cual es la posibilidad de instalar en la ciudad de Zapala una fábrica de magnesio metálico que hoy toda la

comunidad está haciendo votos para su concreción y las autoridades del Ministerio de la Producción y del COPADE están buscando dar facilidades para que dicho emprendimiento sea un hecho, emprendimiento muy necesario para el desarrollo del interior de nuestra Provincia con una inversión cercana a los diez millones de dólares y ocupación de mano de obra superior a doscientas cincuenta personas.

Tengamos en cuenta también los convenios firmados con empresas canadienses para la explotación de aluviones auríferos con opción para explotación en la zona del cerro Mallal y en el lecho del río Neuquén, como el convenio firmado hace escasos días.

Por todo esto, señor presidente, no es casual la presencia, en este momento, de nuestro gobernador en los Estados Unidos encabezando la delegación nacional que está exponiendo el Plan Minero Argentino. Por eso que no es difícil para nuestra Provincia la firma de este Acuerdo Minero. Seguramente nadie va a venir aquí a decir que este es un convenio que fue impuesto por la Nación, esto no fue impuesto por nadie. Este Acuerdo, señor presidente, está enmarcado en una de las únicas salidas que hay para nuestra Provincia y el país. No existe otra receta, el desafío es la producción.

Recordemos también las acciones llevadas a cabo por nuestra Provincia en el área de las Cartas Geológicas Económicas, que mereció la sanción en este Recinto de la Ley 1986, primera Ley de Cartas Geológicas Económicas. Por todas estas acciones y consideraciones no quiero reiterar cada uno de los puntos que están explicitados claramente en el mensaje de elevación del gobernador. Destacamos lo acordado en la cláusula primera y tercera, que implica un histórico avance en el reconocimiento de los derechos de las provincias sobre los yacimientos minerales de su propiedad; todas las acciones que se van a llevar a cabo relacionadas con el medio ambiente, y todas las acciones que se van a realizar para buscar legislaciones procesales armónicas.

Por lo expuesto, es que solicito la aprobación del proyecto de Ley que ratifica este Acuerdo Minero. Adelanto que en el tratamiento en particular haremos alguna pequeña objeción a la redacción del articulado. Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración de los señores diputados el tratamiento en general del presente proyecto de Ley.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Aprobado su tratamiento en general, pasa para el próximo Orden del Día para su tratamiento en particular.

Tiene la palabra el diputado Gschwind.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Señor presidente, si usted me permite, había pedido el uso de la palabra para hacer una propuesta que está relacionada con este tema de la minería y porqué no con este proyecto de aprobación del Acuerdo Federal Minero. Este Acuerdo que acabamos de aprobar en general fue enviado por el Poder Ejecutivo. Nosotros estimamos dar los primeros pasos necesarios para llevar a cabo -en la práctica- lo oportunamente convenido en ese Acuerdo en lo que a la Provincia le compete. En base a lo dispuesto en la cláusula quinta de dicho Acuerdo, que pudimos leer, prevé la armonización por parte de las provincias de sus legislaciones procesales mineras, sobre la base de los principios legales de perentoriedad de los plazos y el procedimiento de oficio.

Teniendo en cuenta la necesidad de reformular la actual legislación vigente en la materia -instrumentada actualmente mediante la Ley 902 de procedimiento minero del año 1975- queremos, señor presidente, promover la adopción de un Código de

Procedimiento Minero para la Provincia del Neuquén que recepte dichos principios procesales básicos. La dinámica actual de la actividad minera impone adecuar las normas jurídicas correspondientes a la misma, a fin de que ellas cumplan con el cometido de toda norma legal, cual es regular de modo armónico y suficientemente comprensivo la mayor cantidad de hipótesis que planteen los hechos. El análisis de la actual legislación procesal minera -reitero, la Ley 902 del año '75- demuestra que Neuquén posee un Código Procesal Minero demasiado breve para el sinnúmero de hipótesis que presenta la realidad minera. Me consta, señor presidente -por mi trayectoria en la minería, principalmente a través de CORMINE-, las dificultades con que debe tropezar la autoridad minera para ordenar los distintos trámites conforme lo manda el Código de Minería de la Nación. La Ley 902 no regula específicamente ningún trámite minero, sólo se limita a dar, en escasos setenta y cuatro artículos, algunas pautas básicas de procedimiento, que por ser demasiado generales solucionan de modo insatisfactorio las peculiaridades de cada trámite como por ejemplo cateos, concesiones de explotación, establecimientos fijos, etcétera.

Por ello, señor presidente, es que se impone, no sólo a la luz de lo acordado por la Provincia en el Acuerdo Federal Minero que acabamos de aprobar en general sino también porque así lo demanda el imperativo de procurar una actualización legislativa constante que propenda a la eficaz aplicación de las normas, una acción legislativa concreta que derive en un corto plazo en la adopción de un nuevo Código de Procedimiento Minero para la Provincia del Neuquén. Además tenemos conocimiento de la firma de un acta por parte de las autoridades mineras patagónicas -rubricada en la ciudad de Rawson- por el cual se promovió la adopción de líneas legislativas convergentes en relación al tema de la legislación procesal minera, esto luego se vio ratificado en este Acuerdo Minero, que acabamos -reitero- de aprobar en general. Sin duda que de acogerse esta inquietud habrá que acometer la difícil tarea de proyectar un cuerpo normativo extenso, comprensivo de muchas materias y con exigentes requerimientos de coherencia interna. Esta tarea requiere de la elaboración de un Código y esta tarea requiere de particulares conocimientos y sentido práctico, ya que la elaboración de un Código no sólo presupone un despliegue de determinada teoría legal sino también y sobre todo una necesaria percepción de la praxis procesal, a partir de la cual la teoría debe necesariamente apoyarse. Para esta tarea es necesaria la actuación de un profesional del Derecho que esté imbuido de estos criterios y que además cuente con una trayectoria en el campo del Derecho Minero vigente en la Provincia. Por otra parte, señor presidente, esta metodología es la que se ha aplicado, por ejemplo, en la elaboración del Código de Procedimiento Penal, elaborado por el doctor Levene hijo, y que convirtió en Ley 1677 esta Legislatura; la Ley 1284 de Procedimiento Administrativo y Código Procesal Administrativo; la Ley 1305, elaboradas ambas por el doctor Dromi. Por lo expresado, conociendo la existencia en la Provincia de un profesional del Derecho de acreditada trayectoria en el Derecho Procesal Minero, ya que se desempeña desde 1987 como autoridad minera de primera instancia en la Provincia del Neuquén, y teniendo conocimiento de sus trabajos y el avance que tiene realizado dicho profesional en materia de un nuevo Código de Procedimiento Minero, tiene autoridad para hablar de las falencias de los procedimientos porque él es el encargado de aplicarlos diariamente en su función, me permito desde el Bloque del Movimiento Popular Neuquino proponer como redactor del proyecto del nuevo Código de los procedimientos mineros de la Provincia del Neuquén al doctor Néstor Rubén Yeri actual director legal de la

Dirección Provincial de Minería, autoridad minera en primera instancia. Solicito, señor presidente, se dé tratamiento a esta propuesta que estoy realizando y hagamos llegar a la Comisión, tengo entendido que es la Comisión "A" -de Asuntos Constitucionales- y por qué no la Comisión de Recursos Naturales y de Energía e Hidrocarburos para que a través de estas Comisiones se haga la comunicación al citado profesional y encargarle la elaboración del proyecto en el plazo que se estime que corresponda y que creo que no va a ser muy lejano porque me consta el avance que tiene realizado este profesional sobre el tema. Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Natali, tiene la palabra.

Sr. NATALI (PJ-MID).- Señor presidente, estamos un poco sorprendidos todavía por la moción que hay, buscando dónde encaja una propuesta de este tipo dentro del accionar legislativo. Si tenemos una Ley no podemos aprobar esto, por un proyecto de Resolución, no sé, habría que indagar un poquito, y menos por un proyecto de Declaración. Desde ya que quien habla no puede expedirse en torno de las calidades humanas, profesionales y técnicas del profesional que ha sido mencionado, descontamos que si el diputado presidente de la bancada mayoritaria así lo afirma, indudablemente se trate de una persona con la capacitación más que suficiente para esta tarea, en la que coincidimos debe encararse a la brevedad y con la mayor profundidad. De todas maneras, si se trata de un funcionario del Estado creo que no quita que el Estado, a través del Poder Ejecutivo, requiera esta colaboración del citado funcionario y esta Cámara analizará en su momento el proyecto que elabore, lo podrá aprobar o no. Con el aporte de opiniones autorizadas de otros especialistas en el tema, con los criterios políticos que a lo mejor no son los mismos con los que encare el profesional el trabajo encomendado pero si me parece que, con la inmediatez con que se nos ha presentado esto, no corresponde que sea la Cámara quien lo designe como miembro redactor del proyecto porque veamos la hipótesis de que mañana no nos agrade ninguno de los artículos de ese Código de normas y estaríamos incurriendo en una muy grave contradicción. Por otra parte, se trata de un funcionario que no pertenece administrativamente a la órbita de este Poder del Estado, no sé en concepto de qué nosotros podemos designarlo para que realice una tarea a la cual no está obligado por sus funciones específicas. En todo caso y para no debatir esto más, solicitaríamos que se nos permitiera pensar con más tiempo, con más tranquilidad esto y encontrar alguna solución que contemple ese problema político que presenta un problema reglamentario y la inquietud que compartimos, es decir, no descartamos ni que sea ese profesional el que prepare este proyecto para analizar pero por ahora no creo que sea conveniente ni oportuno que la Cámara se expida designándolo como redactor del anteproyecto.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Gschwind, tiene la palabra.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Señor presidente, yo creo que fui mal interpretado por el diputado porque yo no pedí que se expida la Cámara designando al profesional. Estamos haciendo un aporte. Usted no sabe por qué planteé esto en este momento? Le reitero que, si usted me escuchó al principio, yo decía que relacionado con lo previsto en la cláusula quinta del Convenio está la adopción de medidas procesales mineras comunes dentro de todas las provincias. Por lo tanto queremos dar un primer aporte, nuestro Bloque lo quiere hacer, y está proponiendo que se promueva la redacción para la adopción de un nuevo Código de Procedimiento Minero. Esto quiero que quede bien en claro, promovemos la creación y la puesta en marcha de un trabajo para lo cual menciono que hay un profesional del Derecho, de acreditada trayectoria, que fue mencionado por mi persona cuando analizamos y aprobamos la Ley

1986 de Cartas Geológicas Económicas porque ese señor fue quien redactó esa Ley. Me consta el trabajo que lleva sobre este tema, con consultas realizadas a autoridades en la materia del Derecho Minero como el doctor Catalano, quien ha tenido acceso, incluso, a los borradores que ha elaborado el doctor mencionado. Por lo tanto lo único que he hecho, ratifico y dejo aclarado que lo que estoy proponiendo es el envío, señor presidente, de la versión taquigráfica de lo que estamos hablando a la Comisión que corresponde para que dicha Comisión analice la posibilidad de que este abogado que estoy proponiendo se encargue de la redacción de este Código, lo que no quiere decir tampoco, como el diputado debe saber, este será un proyecto de Ley que después se tendrá que analizar en el seno de las mismas con las consultas a todos los sectores y profesionales que las Comisiones crean convenientes para luego recién transformarlo en ley. Lo que estoy haciendo es promover la adopción de un nuevo Código y solicito el envío de esta versión taquigráfica a las Comisiones para que las mismas hagan la comunicación al profesional mencionado quien, por ser un funcionario de la Provincia, no demandará absolutamente ningún costo y es el procedimiento seguido en el caso del doctor Levene o el doctor Dromi quienes fueron directamente contratados por la Provincia y creo tuvo intervención esta Cámara, hay que ver los antecedentes. Lo estoy diciendo a título de colaboración porque conozco la capacidad, el trabajo y la predisposición del profesional que mencioné para acercarnos este proyecto de un nuevo Código de Procedimiento Minero.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Gallia, tiene la palabra.

Sr. GALLIA (PJ_MID).- Señor presidente, en realidad habría que ver después la versión taquigráfica para ver si lo que dijo el diputado preopinante en este momento es similar a lo que dijo o lo que quiso decir anteriormente pero la importancia no está dada por eso sino por la interpretación que le damos nosotros. Nosotros entendemos que todos los aportes cuanto más valiosos sean de acuerdo a la capacidad de quien aporta van a hacer que las leyes sean más perfectas o sean mejores. De ninguna manera estamos en contra de la elaboración de un nuevo Código Minero, estamos totalmente de acuerdo en que hay que trabajar para la elaboración de un Código Minero nuevo y estamos de acuerdo y lo hemos estado siempre en recibir todo tipo de aportes de aquellos que están interesados o de quienes puedan hacerlo, no hay ningún inconveniente que -a través de las Comisiones- se solicite por la vía que corresponde. Habrá que solicitarlo a través del Poder Ejecutivo, a través de CORMINE o el lugar donde se desempeñe este profesional, y bueno, los aportes serán bien recibidos, se analizará y se discutirá y va a salir una ley lo más perfecta posible. Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Gajewski, tiene la palabra.

Sr. GAJEWSKI (PJ-MID).- Si, señor presidente, independientemente de que la propuesta del diputado Gschwind pueda ser interesante, yo creo que tanto uno como otro Bloque tiene la capacidad suficiente como para realizar la redacción de un proyecto de Ley, y en el caso del Código Minero también. A mí me parece oportuno decirle al diputado que si es de interés del Bloque del MPN usar los servicios de este profesional que no conozco, pero a decir realmente es de alta capacidad, en este aspecto yo creería conveniente que el Bloque del MPN use los servicios de este profesional y lógicamente elabore un proyecto de reforma del Código Minero y lo mismo hará nuestro Bloque, no creo que esta Cámara sea igual que un club de fútbol, que tenga que nombrar un miembro redactor para idear un acta o un estatuto. No creo tampoco bajo ningún punto de vista que sea un congreso partidario político para que se nombre una comisión redactora, yo creo que están

capacitados suficientemente ambos Bloques como para poder redactar cualquier proyecto de Ley, y en el caso específico a lo que está solicitando el diputado Gschwind. Indudablemente su Bloque puede utilizar los servicios de este profesional y elaborar el proyecto correspondiente, y acá le daríamos el debate que corresponda en esta Cámara. Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el diputado Gschwind.

Sr. GSCHWIND (MPN).- No, mejor no, había pedido la palabra pero creo que no merece contestación lo que ha planteado el diputado. Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Esta Presidencia ha entendido que la propuesta del Bloque del Movimiento Popular Neuquino, a través de las palabras de su presidente, es una iniciativa y así ha sido entendida. No creo que merezca proseguir con el tema.

Continuamos con el Orden del Día.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Gracias.

B

RATIFICACION CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN Y EL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL
(Expte.E-013/93 - Proyecto 3020)

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- Tratamiento en general del proyecto de Ley por el cual se ratifica el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Neuquén y el Poder Ejecutivo provincial, referido a la transferencia del Parque Central de la ciudad de Neuquén.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaría se dará lectura al Despacho de Comisión.

- Se lee (Ver su texto en el Anexo)

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el miembro informante, diputado Plantey.

Sr. PLANTEY (MPN).- Gracias, señor presidente. Señor presidente, Honorable Cámara, en el marco general de la Ley 2003, sobre reforma del Estado, y dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 109 de dicha Ley, viene hoy para su ratificación por esta Honorable Cámara el Convenio suscripto por el gobierno provincial y el municipio neuquino, con fecha 19 de abril de 1993, por el cual se transfiere a esa jurisdicción el dominio de los terrenos del Parque Central, ubicado en el denominado plan área centro de esta ciudad.

Dicha transferencia se opera sobre el bloque oeste del Parque, plan área centro, delimitado por las calles José de San Martín al norte, avenida Olascoaga al este, Domingo Faustino Sarmiento al sur y Láinez al oeste, correspondiéndose con las fracciones A, B, C, D, H, I, N, O, P, R, S y las fracciones E, F y G, según plano de mensura aprobado, número dos mil trescientos dieciocho, y dos mil ciento cuarenta y ocho guión ochenta y cinco, que corresponde a la Provincia según escritura número trescientos veintinueve guión ochenta y seis y número ciento noventa y seis guión ochenta y ocho.

Asimismo se incluye en este bloque a transferir la fracción AC1, propiedad escriturada a nombre del Consejo Provincial de Educación que ocupa actualmente el gimnasio del Parque Central, haciéndose la exclusión de los predios ocupados por la Escuela 158, al Jardín de Infantes Nº 23 y al CPEM Nº 23.

También se transfiere el bloque este del Parque plan área centro comprendido por la fracción X, U, V y W, según los mismos planos de mensura y escrituras mencionados.

Antes de referirme a la transferencia en particular de las distintas áreas que comprende el Parque, quiero destacar que el acuerdo arribado entre el municipio y Provincia es un logro -diría- histórico para la ciudad de Neuquén, con esta transferencia de un bien patrimonial como algo natural del municipio.

De esta forma, la comunidad capitalina podrá ejercer un control directo sobre el Parque Central a través de los organismos municipales que la representan.

Las distintas áreas a que hacía referencia recientemente, contempladas dentro del acuerdo de transferencia, se corresponde: en primer término, la terminal de ómnibus de la ciudad de Neuquén, que la Municipalidad toma a su cargo en lo referido al control, administración y mantenimiento de las instalaciones y espacios propios de la terminal, reservándose asimismo la Provincia -según cláusula séptima del acuerdo- las facultades y atribuciones propias en la fiscalización y control del transporte público de pasajeros interjurisdiccional de corta y mediana distancia. En segundo término, el museo y sala de arte. En este sentido, la Provincia cede y transfiere los inmuebles denominados ex-galpón de máquinas y tanque de agua, declarados de interés histórico provincial, hoy afectados exclusivamente al uso especial de "museo". El inmueble conocido como ex-galpón de carga y declarado de interés cultural e histórico, también es transferido con su exclusiva afectación al uso especial de "sala de arte".

Es importante destacar que tanto el museo como la sala de arte son ámbitos de expresión de todos los municipios de la Provincia y de esta misma, por lo que el Poder Ejecutivo provincial -representado por la Subsecretaría de Cultura- se reserva la facultad de ejercer el poder de policía sobre los bienes culturales y patrimoniales declarados en el convenio sujeto a nuestra ratificación legislativa.

En relación al personal que se desempeñaba en las áreas a transferir y cumpliendo con un compromiso preelectoral del gobierno, sin que ello signifique que queden sin trabajo los agentes de la Administración Pública, los mismos -y de acuerdo a lo prescripto en el artículo 12 de la Ley 2003- pasarán a ser incorporados a la administración municipal, hecho que se efectivizará a partir del día 10 de mayo de 1993, con todas las garantías que la misma Ley de Reforma del Estado les acuerda.

Por último, quiero destacar un punto que considero de fundamental importancia y que vamos a expresar también en el tratamiento en particular del presente proyecto y está referido a la afectación y destino de los inmuebles transferidos.

En este sentido si bien quedó expresamente convenido, según cláusula segunda del Convenio de Transferencia, que los inmuebles ingresarán al dominio público de la Municipalidad y en tal carácter deberá preservar el destino y afectación específico de los mismos a fin de desarrollar actividades en la faz cultural, deportiva y recreativa, que surgen del espíritu de los Decretos 3859/86 y 4886/86, no pudiendo ser modificados al proponer la recuperación y el reordenamiento urbano.

Asimismo merece especial atención la preservación y conservación de los espacios verdes pues no debemos olvidar que esta fue la decisión de los habitantes de esta ciudad que primó en la construcción de este Parque por sobre otras que planificaban, por ejemplo, la radicación de edificios públicos e inclusive edificios privados dentro del mismo.

Por todo lo expuesto, y habiéndose cumplido con los pasos previstos por la Ley 2003 en relación a la firma del Convenio de Transferencia y su aprobación por el Concejo Deliberante de la

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra, diputado Natali.

Sr. NATALI (PJ-MID).- Señor presidente, el Despacho de Comisión a que se le dio lectura e informado por el señor miembro informante, refleja la opinión de ambos Bloques en el tratamiento de este tema y es factible que en su análisis en particular mocionemos algunos agregados tendientes a cumplimentar lo que creemos que debe ser el objetivo fundamental de esta ley. Corresponde sin embargo manifestar dos cosas: en primer lugar, que en el futuro nosotros vamos a agradecer que este tipo de leyes nos sean remitidas antes de que se produzcan hechos consumados. Si se acaba de decir recién que la transferencia del personal del Poder Ejecutivo provincial a la Municipalidad se efectivizó el 19 de mayo, ahora estamos en el mes de junio, es decir, pareciera que se cumple un mero formalismo por mandar una ley a la Legislatura, se da por descontada su aprobación y con treinta días de anticipación se cumplimentan los efectos de esa ley que todavía no fue tratada en la Cámara. Creemos que esto no le hace bien ni al Poder Ejecutivo ni mucho menos al Poder Legislativo. Sabemos las razones de urgencia que existieron para esto, las comprendemos y simplemente solicitamos que en lo sucesivo los efectos de una ley comiencen a regir después que esa ley haya sido aprobada por la Legislatura, promulgada y publicada por el Poder Ejecutivo; es decir, a partir que entre en vigencia la ley. El segundo tema nosotros consideramos que en esto ha habido un trabajo, que corresponde que se ponga de resalto, importante de la asesoría letrada de esta bancada sobre las características jurídicas de la transferencia que se produce porque son bienes que están o deben estar en el dominio público del Estado y así lo va a recibir la municipalidad. Como bien lo afirmaba el señor miembro informante, coincidimos todos en esta preocupación de preservar el denominado Parque Central, preservar -reitero-su finalidad básica que es lo que la comunidad de Neuquén requería en su oportunidad, es decir que no se destine a otra cosa que no sea un espacio verde, a la construcción de un verdadero pulmón que atraviere la ciudad en forma longitudinal, un lujo que muy pocas ciudades patagónicas pueden darse. Sabemos que eso es preocupación de las autoridades del municipio, de todos los concejales, de las actuales autoridades. Vamos a procurar que se refleje muy bien en la ley si esta es una donación condicionada, es decir, con un cargo evitar que sucesivas administraciones municipales hagan de este parque lo que ha pasado, para dar un ejemplo, con los bosques de Palermo en la ciudad de Buenos Aires donde con el correr del tiempo y mediante sucesivas excepciones a amigos, a clientelismo político, negociados y demán se han perdido casi dos tercios de los bosques originales de Palermo en una ciudad como Buenos Aires. Creo que esto debe merecer una preocupación más allá de que aprobemos esta ley y se inscriba la transferencia de dominio pero debemos seguir conversando, la Comisión de Reforma del Estado sobre todo, con las autoridades municipales porque se me ocurre que va a haber que perfeccionar este mecanismo, cosa que las propias autoridades municipales también puedan garantizar que las sucesivas administraciones del municipio de Neuquén no desvíen este objetivo fundamental que hace que nosotros hoy compartamos el criterio de transferir. Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Plantey, tiene la palabra.

Sr. PLANTEY (MPN).- Sí, señor presidente, comparto la inquietud del diputado preopinante y quiero aclarar que con referencia a la transferencia de la gente, a partir del 19 de mayo, así lo especificaba el Convenio por una cuestión administrativa. A esa gente se le va a pagar desde el municipio pero la aprobación de este Convenio está sujeta a la ratificación por la Cámara. O sea que era un problema de tiempo, si no lo hubiéramos puesto así la

gente no cobra y estaba dispuesto que el municipio pagara los haberes de este mes.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Gschwind, tiene la palabra.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Solamente quería agregar que el proyecto no fue enviado hoy ni en este mes por el Poder Ejecutivo, hace varios días que tuvo entrada en la Comisión, creo que en los primeros días de mayo. Quiero leer la cláusula décimo novena del Convenio de Transferencia que dice: "Las partes acuerdan en someter el Convenio a la aprobación por parte del Concejo Deliberante y de la Honorable Legislatura de la Provincia, la que operará como condición resolutoria del presente." Con esto quiero decir que esa condición del Convenio queda hoy legislada con la aprobación de esta Honorable Legislatura ya que por Ordenanza fue aprobado por el Concejo Deliberante. Está bien que tengamos participación pero los Poderes Ejecutivos son los que tendrán que convenir esto y luego por ley tendrá aprobación ... Cómo diputado? (Dirigiéndose a su compañero de bancada, diputado Plantey).

Sr. PLANTEY (MPN).- Una ley.

Sr. GSCHWIND (MPN).- ... Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración de los señores diputados el tratamiento en general del presente proyecto de Ley.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Aprobado su tratamiento en general, pasa al próximo Orden del Día para su tratamiento en particular.
No habiendo más asuntos a tratar se levanta la sesión.

- Es la hora 12,05'.

A N E X O

EXPTE.P-014/93

DESPACHO DE COMISION

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad -y por las razones que dará su miembro informante, diputado Carlos Antonio Silva-, aconseja a la Honorable Cámara proceder al sorteo correspondiente, a efectos de designar a los señores abogados que integrarán el Jurado de Enjuiciamiento, conforme al listado adjunto al presente Despacho.

SALA DE COMISIONES, 19 de mayo de 1993.

Fdo.) SILVA, Carlos -presidente- PLANTEY, Alberto -secretario-
GSCHWIND, Manuel - RODRIGUEZ, Carlos - BROLLO, Federico -
NATALI, Roberto - PEDERSEN, Carlos - DUZDEVICH, Aldo.

LISTADO ADJUNTO DESPACHO EXPTE.P-014/93

- 1 - ACUÑA, Hugo Rodolfo
- 2 - AGOSTINO, Héctor Ricardo
- 3 - AHUMADA, Horacio Marciano
- 4 - ALBAR DIAZ, José María
- 5 - ALBISU, Mónica Liliana
- 6 - ALMADA, José Francisco
- 7 - ALONSO, Cristian Diego
- 8 - ALVAREZ JOFRE, Felipe
- 9 - AMELIO ORTIZ, Carlos
- 10 - ANDION Jorge Eduardo
- 11 - APARICIO, Alberto Ricardo
- 12 - ARANDO, Francisco José
- 13 - ARELLANO, Luis Osvaldo
- 14 - ARGUELLO, Enrique
- 15 - ARIAS, Carlos Alberto
- 16 - ASCASO, Pablo Rubén
- 17 - AVALOS, Mario Alfredo
- 18 - BALBOA, Mafalda Ramona
- 19 - BARAHONA, Ana María
- 20 - BARNETCHE, Estela María
- 21 - BELLI, Gustavo Ramón
- 22 - BELLIDO, Pablo Horacio
- 23 - BERMUDEZ, Liliana Noemi
- 24 - BERNARDI, Carmen
- 25 - BERTOLDO, Nora Ester
- 26 - BODART, Edgardo Hugo
- 27 - BOLLO, Lidia Irene
- 28 - BOTELLA, Elisa Laura
- 29 - BORDIEU, Graciela
- 30 - BOZZANO, Alejandra
- 31 - BRILLO, Jorge Omar
- 32 - BUSQUETA, Omar Adolfo
- 33 - BUSTAMANTE, Norma Mabel
- 34.- CABALLERO, Carlos Octavio
- 35 - CABALLERO, Mónica Adriana
- 36 - CABALLERO, Edit Ana
- 37 - CABEZAS, Jorge Carlos
- 38 - CABRERA, Jorge Roberto
- 39 - CALVO, César Néstor
- 40 - CALVO, Fernando Néstor
- 41 - CANCELTA, Ricardo Horacio
- 42 - CARBONIN, Ricardo Héctor
- 43 - CARDONE, Graciela Nelly
- 44 - CARRASCO, Favio Juvenal
- 45 - CASAS AVELLANEDA, Luis
- 46 - CASCALLARES, Andrés F.
- 47 - CAUNEDO, Alberto Luis
- 48 - CEDOLA, Ofelia Mabel
- 49 - CIPRESSI, Margarita Diana
- 50 - CISNEROS Hugo Orlando
- 51 - COCITO, Francisco Javier
- 52 - CORREA, Guillermo Augusto
- 53 - CORREA, Jorge Antonio
- 54 - CROCCO - Miguel Angel
- 55 - CUMINI, Luis Alberto
- 56 - DALLA VILLA, Alberto Raúl
- 57 - DE CASO, Carlos Oscar
- 58 - DE LA COLINA, Roque José
- 59 - DE LA FUENTE, Rodolfo
- 60 - DE LA ROZA, Georgina

61 - DEL PIN, Hugo Daniel
62 - DEL REY, José Luis
63 - DELLA VALENTINA, Sergio
64 - DIGIORGIO, Hilmar Didier
65 - DI LORENZO, Néstor Daniel
66 - DI MAGGIO, Gustavo Javier
67 - DIAZ GARCIA, Jorge Carlos
68 - DIAZ, Mónica
69 - DOMINGUEZ, Lorenzo Miguel
70 - DUARTE, Jorge Germán
71 - DUARTE, Pedro Laurentino
72 - EBERBACH, Mónica Susana
73 - ELUSTONDO, Martín Pío
74 - FABANI, Raquel Teresa
75 - FACAL, Hugo Edgardo
76 - FAIN, Bernardo
77 - FALACHI, Carlos
78 - FANTI de SANCHEZ, Graciela
79 - FAVA, Omar Horacio
80 - FERNANDEZ, Alba Graciela
81 - FERNANDEZ, Jorge Raúl
82 - FERREYRA, Osvaldo Raúl
83 - FOCCACIA, Luis María
84 - FODARO, Francisco Javier
85 - FRANCESENA, Nora María
86 - FRANZAN, Luis Angel
87 - FRECHILLA, Raúl Alberto
88 - FUENTES, Marcelo Jorge
89 - FUNES, Orlando Lucio
90 - FUNES, Orlando Lucio (h)
91 - GALLEGO, Daniel Miguel
92 - GAMARRA, Carlos Marcelo
93 - GARALLO, Alicia Beatriz
94 - GARCIA, Daniel
95 - GARCIA, Dionisio Fernando
96 - GARCIA MIRALLES, Horacio
97 - GATTO CACERES, Leonardo
98 - GABERNET, Alejandro Tomás
99 - GONZALEZ, Eduardo Lino
100 - GONZALEZ, Nicolás Horacio
101 - GOY, María Anita
102 - GRENON, Sandra Elena
103 - HANSON, Juan Alfredo
104 - HERRERO, Juan José
105 - HOLGADO, Daniel Juan
106 - HOSCH, Oscar Eduardo
107 - HUMAR, Roberto Eduardo
108 - IMAS, José Francisco
109 - INGELMO, Angel Victoriano
110 - INIGUEZ, Marcelo Daniel
111 - IRIBARNE, Carlos Rodolfo
112 - IZAGUIRRE, María Elena
113 - IZUEL, Roberto Bernardino
114 - JAFEÑA, Raúl Eduardo
115 - JARA, Marcelo Walter
116 - KOON, Ricardo Tomás
117 - KOKIN, José María
118 - LAMARQUE, Lucrecia
119 - LANDEIRO, Mario Valentín
120 - LAPILOVER, Hugo Daniel
121 - LARRAVIDE, Jenny Adriana
122 - LEMUS de SARRAF, Marta

123 - LEPORE, Jorge José Fidel
124 - LERNER, Carlos Eduardo
125 - LESA BROWN, Rodolfo
126 - LIZARDEZ, Ariel Darío
127 - LOPEZ ALANIZ, Gustavo
128 - LOPEZ, Blanca Beatriz
129 - LOPEZ, Carlos Rubén
130 - LOPEZ, Norberto Oscar
131 - LOPEZ, Roberto Luján
132 - LOPEZ VILAS, Elsa Graciela
133 - LORENZINI, Elida Noemí
134 - LOZANO, Alejandro Manuel
135 - LUCERO, Gloria Josefa
136 - LUCERO, Víctor Manuel
137 - LUZURIAGA, Arnaldo Miguel
138 - MAESTRE OLACIREGUI, Julio
139 - MAISONNAVE, Alfredo
140 - MANESTAR, Adalberto José
141 - MANSO, Adolfo Guillermo
142 - MARSENARD BOUTELL, Javier
143 - MARCONETTO VELASCO, Juan Carlos
144 - MARIANO, Graciela Inés
145 - MARTIN Y HERRERA, José L.
146 - MASSEI, Gerardo Daniel
147 - MEDRANO, Rodolfo Gabriel
148 - MENA, Jorge Ernesto
149 - MENDEZ HUERGO, José Pedro
150 - MEROLLA, Marcela
151 - MIODOSKY, Jacobo
152 - MIRO, Ernesto Pascual
153 - MITJAVILA, Adrián
154 - MOGGIO, Hugo José
155 - MOLINA, Carlota Ercilia
156 - MONTENEGRO, Dora Alicia
157 - MONTEZANTI, Néstor Luis
158 - MONTORFANO, Raúl Rubén
159 - MORALES, Carlos Héctor
160 - MORALES, Silvia Ruth
161 - MORALES DISCHEREIT, Fernan
162 - MOYANO, Claudio Anibal
163 - MUÑOZ, Carlos Alberto
164 - MUÑOZ DE LA ROSA, Emilce
165 - NAJUL, María del Carmen
166 - NAYAR, Juan Carlos
167 - NEME, Jorge Andrés
168 - NEME ZARZUR, María
169 - NICOLAS, Horacio
170 - NUÑEZ, María Cristina
171 - OCAMPOS, Juan Manuel
172 - OLIVA, Horacio Emilio
173 - OLIVIERI, Rubén Lino
174 - ORTEGA, Luis Roberto
175 - ORTIZ, Victor Marcelo
176 - ORTIZ, Rafael Humberto
177 - OSES, Alfredo Roberto
178 - PALMACHINI, Carola Ana
179 - PALMIERI, Gustavo Eduardo
180 - PAVLIN, Damián Ceferino
181 - PAVLIN, María Alejandra
182 - PEREZ, Graciela María
183 - PEREZ, Rubén Angel
184 - PETITTI, Graciela Beatriz

185 - PICASSO, Esteban María
186 - PINO, Liliana Alba
187 - PIZZORNO, María Victoria
188 - POMPILI, Alejandro Luis
189 - PONCHIARDI, Juan José
190 - PONT, Carlos Alberto
191 - POSSE, Héctor Pedro
192 - PRIETO, Hugo Nelson
193 - QUARTA, Pedro Luis
194 - QUINTANA, Mario Oscar
195 - RAIMONDO, Omar Rolando
196 - RICCHINI, María Isabel
197 - RIOS, Elsa Beatriz
198 - RIOS IÑIGUEZ, Juan Carlos
199 - RIVAROLA, Rodolfo
200 - ROBLEDO, José Matías
201 - ROBLEDO, José Roberto
202 - ROBLEDO, Patricia Natividad
203 - ROCAMORA, Alberto Luis
204 - RODRIGUEZ SANCHEZ, Jorge
205 - ROMERO, Victoria Eugenia
206 - ROSELLI, Eduardo Avelino
207 - ROSSI, María Esther
208 - ROZEMBERG, Noemí
209 - RUA, Federico Alberto
210 - SALAZAR, Oscar Hugo
211 - SALMAN, José Estaban
212 - SANCHEZ, Alicia Marta
213 - SANCHEZ, Estrella Miriam
214 - SARANDON, Miguel
215 - SCALETTA, Humberto Ezio
216 - SILVA, Oscar Rolando
217 - SOTO, Zulma Cristina
218 - SOSA LUENGO, Omar
219 - SPINELLI, Ana María
220 - STELLA, Gerardo Albino
221 - STINGA, Elena Elisa
222 - TARGISE, Alberto Oscar
223 - TEMI, Fermin
224 - TEMIS, Oscar Alberto
225 - TODERO, Carlos Héctor
226 - TODERO, Etelvino Eleazar
227 - TOSCANO de DI LORENZO, Ema
228 - TRONCOSO, Dardo Walter
229 - VALDES, Roberto Raúl
230 - VARELA, Luis María
231 - VARGAS, Alicia Susana
232 - VARGAS, Rodolfo Luis
233 - VARNI, María Alicia
234 - VAZQUEZ, Sebastián René
235 - VAZQUEZ VILLAR, Haideé
236 - VEGA CARO, Gustavo César
237 - VEGA, Jorge Eduardo
238 - VERDINELLI, Luis Enrique
239 - VESCO, Luis Alberto
240 - VILAR, Javier
241 - VITAL, Carlos Ernesto
242 - VIVAS CARRERAS, Juan Manuel
243 - YAPUR, Jorge Omar
244 - ZAMBRANO CENTENO, Lilian
245 - ZAPATA, Marcelo Enrique
246 - ZARATE, Jorge Eduardo

247 - ZEBALLOS, Prudencio
248 - ZERBOLA, Martín
249 - ARAOZ, César Armando
250 - ASSEF, Carlos Alberto
251 - BLANCO de MIGUEL, Graciela Mónica
252 - CASTRO, Manuel Hugo
253 - CIRIA, Roberto Antonio
254 - CORVALAN, Marcelo
255 - JARA, Beatriz
256 - LUNA PINTO, Antonio
257 - MAISTEGUI, Patricia Berta
258 - MIGUEL, Carlos Alberto
259 - MORAÑA, Carlos Alberto
260 - RODRIGUEZ, Osvaldo Arturo
261 - ALTAMIRANO, Hugo Omar.
262 - ANDINO, María Cristina
263 - ANDINO, Julio
264 - BASSO, Carlos José
265 - BRUCE, Arturo Félix
266 - DEL RIO, Eduardo Alfredo
267 - FERNANDEZ MENTA, Jorge Enrique
268 - IAZKI, Arnaldo Eugenio
269 - LAURIN, Pedro Angel
270 - PAYER, Luisa Valentina
271 - RAMBEAUD, Mario
272 - RAMBEAUD, Valentín
273 - RAMBEAUD, Susana Beatriz
274 - SOROS, María Cecilia
275 - TORRES, Benjamín César
276 - YERI, Néstor
277 - ZABALA de PRIO, María Inés
278 - AIASSA, Carlos Alberto
279 - ANDE, Oscar Raúl
280 - BEICA, Carlos Cristóbal
281 - BURGNIK, Adolfo Hugo
282 - CALVO, Guillermo Juan
283 - CID, Jorge
284 - DE BENEDETTI, Wesley V.F.
285 - DRNAS, Zlata
286 - FERNANDEZ VALDIVIESO, Héctor Pedro Vicente
287 - FERNANDEZ Y VALDIVIESO, Enrique
288 - FLORES, Alicia Magdalena
289 - GALVAN, Salvador Antonio
290 - GONZALEZ LUNA, Mario E.
291 - IRIRARTE, Viviana Inés
292 - JAUREGUIBERRY, Carlos N.
293 - LANDINI, Jorge Carlos
294 - LAPRIDA, Mariano Luis
295 - LEGUINECHE, Eugenio
296 - MARTIN, Miriam Georgina
297 - PRADO, Juan José
298 - POLLITZER, Germán Alfredo
299 - SANCHEZ GALARCE, Carlos F.
300 - TULA DEL MORAL, Pedro E.
301 - VITA, Daniel Enrique
302 - BLASCONE, Graciela Beatriz
303 - CACERES, Hugo Alfredo
304 - COSTA, Oscar Camilo
305 - SCELZI, Jorge Alfonso

DESPACHO DE COMISION

La Comisión Especial Legislativa de Reforma del Estado, por unanimidad -y por las razones que dará su miembro informante, diputado Alberto Plantey- aconseja a la H. Cámara la aprobación del siguiente proyecto de Ley, reservándose el Bloque de la minoría el derecho a las modificaciones que introducirá en su tratamiento en particular.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1° Ratificase el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Neuquén y el Poder Ejecutivo provincial, suscripto el 19 de abril de 1993, referido a la transferencia del Parque Central de la ciudad de Neuquén, ubicado en el denominado Plan Area Centro (PAC).

Artículo 2° El personal mencionado en la cláusula cuarta del Convenio que se aprueba, queda comprendido en lo dispuesto en el artículo 12 y concordantes de la Ley 2003.

Artículo 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE COMISIONES, 12 de mayo de 1993.

**Fdo.) ANDREANI, Claudio -presidente- FORNI, Horacio -secretario- BROLLO,
Federico - PLANTEY, Alberto - GSCHWIND, Manuel - NATALI, Roberto
GONZALEZ, Carlos - GALLIA, Enzo.**

NOTA N° 0255/93

NEUQUEN, 18 de mayo de 1993

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a ese Honorable Cuerpo a efectos de someter a su consideración el proyecto de Ley tendiente a la ratificación del Acuerdo Federal Minero firmado entre el gobierno nacional y los gobiernos provinciales el pasado día 6 de mayo del corriente, en la Capital Federal.

El Acuerdo suscripto por este Poder Ejecutivo propicia mediante dicho instrumento el establecimiento de una política minera nacional concertada sobre las bases del reconocimiento de las potestades provinciales consagradas por la Constitución nacional y por el artículo 7° del Código de Minería de la Nación.

Se procura, asimismo, sentar las bases políticas y jurídicas que permitan el aprovechamiento integral y racional de los importantes recursos mineros que alberga el territorio nacional, sin descuidar el respeto al medio ambiente, promoviendo el desarrollo del sector de modo coordinado y armónico. Para ello se asumen compromisos recíprocos sobre las siguientes materias principales: Armonización de la legislación procesal minera de los distintos Estados provinciales mediante la consagración de principios jurídicos comunes; realización periódica de remates de las concesiones mineras caducas por falta de pago del canon minero (artículo 274 del Código de Minería); la interpretación y aplicación unificada de la exención fiscal contemplada en el artículo 276 del Código de Minería; el diseño de acciones comunes para la organización y actualización del catastro minero de las distintas jurisdicciones; la eliminación de aquellos gravámenes municipales que afecten directamente a la actividad minera; en correspondencia con las medidas aplicadas por la Nación, propiciar en los ámbitos provinciales la eliminación del Impuesto de Sellos para los actos jurídicos vinculados a la minería; eliminación de distorsiones en las tarifas de energía eléctrica, gas, combustibles y transporte; colaboración entre los distintos organismos mineros de las distintas jurisdicciones y medidas comunes de protección al medio ambiente mediante la exigencia de estudios previos de impacto ambiental, entre otras.

Una mención especial merece lo acordado en las cláusulas primera a tercera del Acuerdo. La primera implica un histórico avance en el reconocimiento de los derechos de las provincias sobre los yacimientos minerales de su originaria propiedad, pues se las habilita a manejar directamente los procedimientos del Título XIX del Código de Minería que regula la minería a gran escala, sin que para ello sea menester la intervención del Estado Federal. Esto permitirá a nuestra Provincia licitar amplias áreas de su territorio (hasta doscientas mil hectáreas) para el aprovechamiento de grandes yacimientos de minerales como una sola unidad económica conforme es la práctica mundial al respecto. La cláusula segunda permite ampliar el espectro de posibilidades de negociar las áreas de reserva por parte de los organismos provinciales comprendiendo toda forma de oferta pública. La cláusula tercera especifica como principio sujeto a determinadas excepciones, la no renovabilidad de las reservas mineras que contempla el Título XVIII del Código de Minería. La clara conceptualización jurídica y política de estas áreas reviste fundamental relevancia por el manejo

que de las mismas está haciendo la Provincia a través de la intensa actividad que ha estado desplegando CORMINE SEP en lo atinente a la puesta en manos del capital privado de riesgo de las áreas de reserva de las que es titular mediante la reciente celebración de contratos mineros con empresas internacionales de primer nivel.

Por todo lo expresado propicio ante ese Honorable Cuerpo el tratamiento y sanción del proyecto de Ley que se acompaña.

Con este motivo, saludo a usted con las muestras de mi consideración más distinguida.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1° Ratifícase el Acuerdo Federal Minero firmado entre el gobierno nacional y los gobiernos provinciales el pasado día 6 de mayo del corriente, en la Capital Federal.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fdo.) JORGE OMAR SOBISCH -gobernador-

ACUERDO FEDERAL MINERO

En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de mayo de 1993, se reúnen, el señor presidente de la Nación argentina, Dr. Carlos Saúl Menem; los señores gobernadores de las Provincias: de Buenos Aires, Dr. Eduardo Duhalde; de Catamarca, Dn. Arnoldo Castillo; de Chaco, Dn. Rodolfo J. Tauguinas; de Chubut, Dr. Carlos Maestro; de Córdoba, Dr. Eduardo C. Angeloz; de Entre Ríos, Cr. Mario A. Moine; de Formosa, Dn. Vicente Joga; de Jujuy, Dr. Roberto Domínguez; de La Pampa, Dr. Rubén H. Marín; de La Rioja, Dn. Bernabé J. Arnaudo; de Mendoza, Lic. Rodolfo Gabrielli; de Misiones, Ing. Federico R. Puerta; de Neuquén, Dn. Jorge Sobisch; de Río Negro, Dr. Horacio Massaccesi; de Salta, Dr. Roberto Ulloa; de San Juan, Dr. Juan Carlos Rojas; de San Luis, Dr. Adolfo Rodríguez Saa; de Santa Cruz, Dr. Néstor Kirchner; de Santa Fe, Dn. Carlos A. Reutemann; de Santiago del Estero, Dn. Carlos A. Mujica; de Tierra del Fuego, Dn. José A. Estabillo; de Tucumán, Dn. Ramón Ortega; el señor ministro de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, de Corrientes, Ing. Bernardo Laurel; el señor ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos, Dr. Domingo Felipe Cavallo; el señor ministro del Interior; Dr. Gustavo Osvaldo Beliz; el señor secretario de Minería, Dr. Angel Eduardo Maza y el señor secretario general del Consejo Federal de Inversiones, Ing. Juan José Ciáccera; a los efectos de desarrollar acciones concurrentes a la consecución de los siguientes objetivos:

- Propiciar el aprovechamiento racional e integral de los recursos mineros en el territorio nacional.
- Promover el desarrollo sectorial consensuando medidas necesarias para atraer inversiones nacionales y extranjeras.
- Afianzar el federalismo en cuanto al papel que desarrollan los gobiernos provinciales como administradores del patrimonio minero de sus respectivos Estados.
- Realizar en forma conjunta acciones destinadas a promover las oportunidades de inversión en la minería argentina.
- Profundizar el proceso de descentralización como modelo para la prestación de las funciones básicas del Estado.
- Proteger el medio ambiente a través de una racional actividad productiva.
- Aplicar con criterios actualizados la legislación vigente y armonizar normas de procedimientos, teniendo en cuenta las características propias de cada región.
- Optimizar el aprovechamiento de los recursos humanos, económicos y de infraestructura de las instituciones mineras nacionales y provinciales.

EN TAL SENTIDO SE ACUERDA:

PRIMERA:

El Estado nacional reconoce a las provincias la facultad de aplicar en su ámbito el concurso público reglado en el Título XIX del Código de Minería, sin perjuicio de los convenios que se celebren con la Nación en los términos establecidos en el mismo Título. El Poder Ejecutivo de cada provincia podrá, previo cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 23 del presente Acuerdo, llamar a concurso para la exploración y explotación a gran escala de las sustancias a que se refiere el artículo 412 del Código de Minería.

SEGUNDA:

En relación al procedimiento de la subasta pública de las minas descubiertas

en la zona de protección que determina el Título XVIII del Código de Minería se aclara que en él se comprende toda modalidad de oferta pública de las minas que conduzca a su transferencia a la actividad privada.

TERCERA:

Las partes firmantes reconocen, sin que ello afecte las relaciones jurídicas existentes a la fecha de la firma del presente Acuerdo, que las zonas de protección a que se refiere el Título XVIII del Código de Minería, no podrán ser renovadas ni por los gobiernos, ni por las entidades estatales que menciona el mismo.

La empresas provinciales, estatales o mixtas del área de minería no tendrán privilegio alguno en relación con las empresas del sector privado.

CUARTA:

Las provincias promoverán la captación de inversiones mineras en el exterior coordinadamente con la Secretaría de Minería de la Nación.

QUINTA:

Las provincias armonizarán sus procedimientos mineros con el fin de lograr lineamientos básicos comunes en todo el país, partiendo del principio del impulso procesal de oficio y el establecimiento de términos perentorios e improrrogables.

SEXTA:

A los efectos de asegurar una debida publicidad e igualdad de oportunidades para la oferta de minas caducas en los términos de los artículos 273 bis y 281 del Código de Minería, las autoridades mineras dispondrán la oferta pública de las minas anunciando su vacancia con la debida anticipación y publicación en el Boletín Oficial de sus jurisdicciones sin perjuicio de otras formas de publicidad que éstas determinen.

SEPTIMA:

Ninguna ley o disposición de cualquier carácter dictada por la Nación, las provincias o las municipalidades, podrá contradecir los términos del artículo 270 del Código de Minería en lo que respecta a la exención fiscal aplicable a la actividad minera.

OCTAVA:

La Nación y las provincias desarrollarán mancomunadamente acciones para organizar y mantener actualizado el Catastro Minero tanto en lo que respecta a la información contenida como en las tecnologías a aplicar para su elaboración y consulta.

NOVENA:

Las provincias propiciarán la eliminación de aquellos gravámenes y tasas municipales que afecten directamente a la actividad minera.

DECIMA:

En correspondencia con las medidas adoptadas por la Nación, las provincias propiciarán la eliminación del Impuesto de Sellos para todos aquellos actos jurídicos relacionados con la prospección, exploración, explotación y beneficio de sustancias minerales, con excepción de los hidrocarburos sólidos, líquidos y gaseosos.

DECIMOPRIMERA:

El Estado nacional y las provincias tomarán las medidas necesarias para evitar distorsiones en las tarifas de energía eléctrica, gas, combustibles y transporte que pudieran afectar a la actividad minera.

DECIMOSEGUNDA:

Las provincias tomarán las medidas correspondientes para eliminar las restricciones que pudieran existir para que los organismos mineros de las respectivas jurisdicciones puedan desarrollar acciones conjuntas o facilitarse personal, infraestructura y equipamiento minero.

DECIMOTERCERA:

Con el objeto de sostener y desarrollar un significativo sector de la pequeña y mediana empresa, el Estado nacional y las provincias se comprometen a propiciar y promocionar el uso de las rocas ornamentales y minerales industriales en las obras públicas y planes de vivienda en sus respectivas jurisdicciones, cualquiera fuera su procedencia dentro del territorio nacional.

DECIMOCUARTA:

En correspondencia a la importancia que reviste la protección del medio ambiente se establece:

- a) La necesidad de cumplimentar, tanto para la actividad pública como privada, una declaración de impacto ambiental para las tareas de prospección, exploración, explotación, industrialización, almacenamiento, transporte y comercialización de minerales.
- b) Implementar nuevas formas de fomento, como las especificadas en el artículo 22 de la Ley de Inversiones Mineras, a los emprendimientos que favorezcan al medio ambiente como la forestación de áreas mineras.
- c) Destinar fondos para la investigación que lleve a un mayor desarrollo tecnológico y social en proyectos vinculados a la conservación del medio ambiente en la actividad minera.

DECIMOQUINTA:

La Nación y las provincias establecerán un sistema de información sobre aspectos tecnológicos y de investigación que permita una adecuada coordinación de las acciones que desarrollan las distintas entidades y organismos relacionados con el sector minero en el territorio nacional.

DECIMOSEXTA:

La mensura de las minas deberá obligatoriamente efectuarse en los plazos perentorios que establecen los Códigos de Procedimientos Mineros vigentes en las provincias, o en su defecto las normas dictadas por las autoridades competentes provinciales, considerándose desistidos los derechos en trámite cuando esa diligencia no fuere ejecutada en término.

DECIMOSEPTIMA:

La norma para la anulación de registros de las minas vacantes sin mensura aprobada establecida en el último apartado del artículo 274 del Código de Minería será de aplicación anual.

DECIMOCTAVA:

En forma también anual se procederá a la subasta de las minas caducas por falta de pago del canon minero, reduciéndose los costos del procedimiento.

DECIMONOVENA:

Se verificará en los plazos legales establecidos las inversiones de activo fijo dispuestas en el artículo 273 del Código de Minería.

VIGESIMA:

Se adoptará un sistema a cargo de los interesados que satisfaga el pago de los gastos originados por las inspecciones mineras para la verificación de las obligaciones legales hasta la concesión. La falta de atención de esos

gastos será juzgada como incumplimiento de la obligación a verificar.

VIGESIMOPRIMERA:

Se fortalecerán asimismo las acciones de policía minera en las provincias para un adecuado cumplimiento de las reglamentaciones vigentes.

VIGESIMOSEGUNDA:

El Consejo Federal de Inversiones cumplirá tareas de organismo consecutivo en materia de desarrollo regional, protección ambiental y aspectos tributarios provinciales relacionados con este Convenio.

VIGESIMOTERCERA:

El presente Acuerdo será comunicado al Honorable Congreso de la Nación para su conocimiento y ratificación en cuanto sea materia de su competencia. La Nación y las provincias se comprometen a poner en vigencia en forma inmediata las medidas y acciones acordadas, a través del Poder Ejecutivo nacional y los gobiernos provinciales, luego de la correspondiente adhesión conforme a las disposiciones legales establecidas.

RESERVAS AL ACUERDO FEDERAL MINERO POR LAS SIGUIENTES PROVINCIAS:

- I - La Provincia de La Pampa hace expresa reserva en cuanto a las normas tributarias contenidas en el presente convenio en razón de poseer su propio régimen de promoción de la actividad minera (Ley provincial 928).
- II - Reserva de la Provincia de Santa Cruz que solicita se incluya en la cláusula décima el siguiente texto: "Para ello utilizarán el procedimiento de 'exención cualificada' consistente en un exhaustivo análisis de cada proyecto de inversión en particular, en la forma y modo que se establezca legislativamente en cada provincia".
- III - Reserva de la Provincia de Santa Fe que solicita se incluyan modificaciones a las cláusulas novena, décima y vigesimatercera. Para la cláusula novena, sugiere que: "Las provincias invitarán a considerar tratamientos preferenciales para la actividad minera a los gobiernos municipales y/o comunales". Para la cláusula décima sugiere: en lugar de "...propiciarán..." debe decir: "...considerarán la reducción o eliminación...". Para la cláusula vigesimatercera, luego de "...establecidas..." debe agregarse "...y la ratificación por parte de las Honorables Legislaturas provinciales cuando así lo dispongan sus Constituciones...".

Fdo.) HAY VEINTIOCHO FIRMAS SIN ACLARAR.

NEUQUEN, 26 de mayo de 1993

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted -y por su digno intermedio a la Honorable Legislatura- con el objeto de elevar para su consideración y tratamiento el proyecto de Ley por el cual se modifican los artículos 3°, 5°, 7° y 9° de la Ley 1683 de creación del Círculo de Legisladores de la Provincia del Neuquén.

Saludamos a usted con atenta consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1° Modifícase el artículo 3° de la Ley 1683, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 3° El Círculo de Legisladores de la Provincia del Neuquén, dependerá económica y financieramente de la Honorable Legislatura Provincial y tendrá su sede social y administrativa en dependencias de ese Poder del Estado que a tal efecto le serán formalmente cedidas mediante resolución de su presidente y/o quien lo suceda en el cargo. Ello no será óbice para que el Círculo tenga representaciones o el asiento de su estructura administrativa en otro lugar."

Artículo 2° Modifícase el artículo 5° de la Ley 1683, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 5° La Comisión Directiva del Círculo estará integrada por un mínimo de diez (10) miembros activos y un máximo de veinte (20) elegidos por el voto directo de los socios que revistan ese carácter. Durarán cuatro (4) años en sus cargos y podrán ser reelectos."

Artículo 3° Modifícase el artículo 7° de la Ley 1683, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 7° El patrimonio del Círculo de Legisladores, estará integrado por:

- a) La cuota social que fijará la asamblea a propuesta de la Comisión Directiva.
- b) Las contribuciones, donaciones, subsidios, etc. que se reciban de socios, particulares y/o del Estado nacional o provincial.
- c) Los fondos que anualmente se prevean en el pertinente presupuesto de la Honorable Legislatura de acuerdo al cálculo de gastos y recursos que oportunamente eleve la Comisión Directiva del Círculo.
- d) Otros ingresos provenientes de préstamos, bonos contribución, subvenciones y legados, debiendo en los casos que así corresponda, mediar previamente la autorización de la asamblea respectiva.

Artículo 4° Modifícase el artículo 9° de la Ley 1683, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 9° Los ex-legisladores provinciales podrán continuar utilizando el título que corresponde al cargo parlamentario que ejercieron con el aditamento "Mandato Cumplido" (MC). La Honorable Legislatura entregará a cada legislador MC, una certificación (carnet) que lo acredite como tal."

Artículo 5° De forma.

FUNDAMENTOS

El Círculo de Legisladores de la Provincia del Neuquén, de la misma manera que sus similares de todo el país, puede llegar a cumplir -si criterios personalistas o dogmáticos no se lo impiden- objetivos claros, precisos e importantes en la consolidación de los vínculos que deben imperar entre los señores legisladores en ejercicio y los que ejercieron esa función pública. Puede también -y en su corta existencia lo ha demostrado- ser un vocero trascendente y representativo en la divulgación del quehacer parlamentario neuquino ante las asambleas de la Confederación Argentina de Círculos de Legisladores Provinciales con sede en la ciudad de Córdoba capital.

También, y dentro de sus finalidades, el Círculo viene cumpliendo una activa tarea en la gestión y obtención de beneficios sociales y previsionales que les corresponde percibir a los ex-legisladores y/o sus causa-habientes. Sólo el agradecimiento de quienes han recurrido al Círculo para obtener el reconocimiento de un derecho ha contribuido a renovar nuestros esfuerzos, pues la falta de consolidación de sus estructuras orgánicas ha limitado su funcionamiento y también el accionar de la Comisión Directiva.

Este proyecto de Ley, tiende a establecer una real y verdadera relación entre el Círculo de Legisladores y ese Poder Legislativo, como corresponde de acuerdo a los motivos que inspiraron su creación, permitiendo que cumpla acabadamente y sin limitaciones con sus objetivos y finalidades.

Las modificaciones propuestas a los artículos 3°, 5°, 7° y 9° retrotraen los efectos de cada norma al contenido del proyecto original que fuera reformado por el Cuerpo al sancionar la Ley 1683, estableciendo una concreta relación de dependencia con ese Poder Legislativo, a los efectos de permitir un trabajo serio y mancomunado.

Fdo.) LISANDRO VIRGILIO CENTENO - diputado provincial (MC) -presidente- MANUEL VEGA - diputado constituyente (MC) -secretario general-.

NOTA N° 0263

NEUQUEN, 28 de mayo de 1993

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su digno intermedio a los demás integrantes de esa Honorable Legislatura con el fin de elevar a su consideración y posterior tratamiento proyecto de Ley prorrogando la suspensión impuesta por la Ley 1976, de las afectaciones de los recursos tributarios y las regalías petrolíferas con destino específico a la Dirección Provincial de Vialidad, establecidas en el artículo 18 de la Ley 69 y sus modificatorias.

Motiva la presente iniciativa la necesidad de mantener el ingreso de recursos al Tesoro provincial, sin afectaciones específicas, atento a la situación de emergencia por la que está atravesando el Estado provincial.

De esta forma el Poder Ejecutivo cuenta con un mayor ingreso de fondos que permiten coadyuvar a financiar el mantenimiento de los servicios esenciales, atendiendo las necesidades impostergables de salud, seguridad, educación, etc.

Sin otro particular, saludo al señor presidente con mi mayor consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1° Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1993, la suspensión dispuesta por la Ley 1976 y concordantes, Leyes 1946 y 1962, de la afectación de los recursos tributarios y las regalías petrolíferas con destino específico a la Dirección Provincial de Vialidad, establecida en el artículo 18 de la Ley 69 y sus modificatorias.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fdo.) **JORGE OMAR SOBISCH** -gobernador-

NOTA N° 0264/93

NEUQUEN, 28 de mayo de 1993

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de elevar para su conocimiento proyecto de Ley modificatoria de la vigente 1615, referente al Fondo Provincial de Obras de Gas.

El mismo apunta a la derogación de un adicional sobre el precio final de venta del gas natural a los usuarios.

De contar con la aprobación al mismo, correspondería su sanción con fuerza de Ley.

Atentamente.

VISTO:

La Leyes 1615 y 1776; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 1615, modificada por la Ley 1776, se estableció un adicional aplicable al precio de venta del gas natural, con cargo a los usuarios finales;

Que es necesario extremar los recaudos conducentes al abaratamiento del precio del gas a pagar por la población de la Provincia;

Que el Poder Ejecutivo ha elevado una propuesta de ley en la que se propicia la derogación de la parte de la norma citada que impone el adicional, sin que ello conlleve la eliminación del Fondo Provincial de Obras de Gas;

Que la propuesta es contemporánea con la instauración de un régimen general de privatización de los servicios de suministro de gas por redes en un marco regulatorio específico;

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
SANCIONA CON FUERZA
DE LEY:

Artículo 1° Derógase el inciso a) del artículo 2°, y los artículos 3° y 5° de la Ley 1615.

Artículo 2° El descuento del adicional sobre el precio del gas natural correspondiente al artículo 3° derogado se aplicará a partir del 1 de mayo de 1993.

Artículo 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Ante la necesidad de fomentar la radicación industrial, y sostener el objetivo de asegurar las mejores condiciones de vida de la población, la Provincia del Neuquén debe utilizar todos los medios de que disponga.

El precio de la energía y del gas natural impactan directamente tanto en el diseño de proyectos industriales cuanto en la economía doméstica o familiar.

El "Fondo Provincial de Obras de Gas" creado por la Ley 1615 tiene una fuente de ingresos que proviene del adicional sobre el precio final del gas natural que varía del cuatro por ciento (4 %) al diez por ciento (10 %) según la zona de la Provincia de que se trate.

Dada la instauración a nivel nacional de un nuevo marco regulatorio del gas, la financiación de las obras del rubro va a descansar no sólo en los

recursos de las provincias, sino en los aportados por los operadores privados, existiendo entonces un régimen de sostén del objetivo que permite prescindir de la percepción del adicional citado, reglado en el artículo 3° de la Ley 1615, sin que se afecten las necesidades de estas obras.

Ello va a repercutir beneficiosamente en el precio final a los usuarios en general.

Con ese criterio, se eleva el proyecto de Ley adjunto, en el que no se prescinde del Fondo sino del adicional que incide directamente en la economía del consumidor. El Fondo debe permanecer vigente como herramienta contable, administrativa y operativa, a través del cual canalizar la continuación de la ejecución de obras de gas donde sean requeridos y no cuenten con financiamiento privado.

Fdo.) JORGE OMAR SOBISCH -gobernador-
ALFREDO H. ESTEVES -secretario de Estado del COPADE y Energía-

NOTA N° 0269/93

NEUQUEN, 28 de mayo de 1993

SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo a usted -y por su intermedio a la Honorable Legislatura de la Provincia- para poner a consideración de ese Cuerpo el proyecto de Ley que se acompaña.

El aludido proyecto instrumenta regímenes de jubilación anticipada, retiro voluntario y ordenamiento administrativo en el marco general de la Reforma del Estado, como parte de un paquete de medidas de gobierno que resulta imprescindible adoptar para superar la emergencia económica por la que atraviesa la Provincia, reconocida por la Ley 1820 y el redimensionamiento de la Administración Pública, de acuerdo a los postulados de la Ley 2003.

El Poder Ejecutivo considera imperioso dar curso a acciones que permitan volcar los esfuerzos del Estado a producir una modificación de la actual estructura económica provincial, favoreciendo la generación de nuevas actividades productivas y la profunda reconversión de aquellas que hoy atraviesan una situación de crisis, por no estar en condiciones financieras de adecuar su escala y tecnología a los requerimientos actuales del mercado

Se ha dicho en reiteradas oportunidades que resulta imposible hoy atender las necesidades de la sociedad para lograr el objetivo político antes planteado, en tanto se mantenga una relación de ingresos y egresos donde aquéllos son absorbidos en su totalidad para atender el gasto en la planta de personal y, al resultar insuficientes, generan mes a mes un déficit financiero que se ha venido acumulando hasta alcanzar niveles prácticamente insostenibles.

De mantenerse este contexto distorsivo sería inviable cualquier intento del gobierno de favorecer el crecimiento económico de la Provincia, poniendo además en serio riesgo la prestación de los servicios esenciales e indelegables a cargo del Estado.

La única alternativa que permitirá recuperar para los habitantes de la Provincia del Neuquén las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo productivo consiste en subsanar el sobredimensionamiento del aparato burocrático del Estado, generado por medidas de gobierno propias de otro momento histórico.

Las medidas que se procuran instrumentar en la norma propuesta permitirían avanzar decididamente en orden a la reforma esperada por la sociedad y constituyen la herramienta imprescindible para concretar en los hechos la reformulación del rol del Estado como garante de condiciones adecuadas para el desarrollo de la actividad económica de los particulares y administrador de los recursos excedentes de tales actividades para el cubrimiento de los fines sociales que le son propios.

Los regímenes generales de jubilación anticipada, retiro voluntario y ordenamiento administrativo contenidos en el proyecto que se somete a consideración, conforman un cuerpo orgánico de instrumentos que permitirán concretar gradualmente las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4° de la ya citada Ley de Reforma del Estado.

El régimen transitorio de jubilación obligatoria especial que se incorpora da por cumplidas las condiciones necesarias para obtener el beneficio de la jubilación ordinaria a todos los agentes de la Administración Pública provincial, organismos, empresas y sociedades del Estado que las hubieran reunido al 31 de diciembre de 1995.

Por otra parte se permite, a opción del agente, obtener el beneficio de la jubilación por edad avanzada a quienes hubieran reunido las condiciones necesarias a la fecha antes indicada.

En lo referente al régimen de retiro voluntario se establece la base para la determinación del haber de retiro en un (1) mes de remuneración normal y habitual por año de antigüedad, y se explicita la forma en que, a tal fin, deben computarse de la antigüedad y las horas extraordinarias.

Mediante la instrumentación del retiro voluntario se procura ofrecer una alternativa de inserción en la actividad privada a los agentes hasta ahora dependientes de los recursos del Estado provincial.

Finalmente, dada la necesidad de adecuar las plantas funcionales de la Administración Pública provincial, se prevé la posibilidad de disponer, con tal fundamento, suspensiones transitorias con goce de haberes a agentes que no hubieran quedado comprendidos u optado por los regímenes antes descriptos y cuyos servicios no resultaren imprescindibles para garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado. Durante la vigencia de la suspensión se completará la adecuación de las plantas funcionales y se definirá la reincorporación a la prestación efectiva de los servicios. Cabe destacar que durante el término de suspensión continuará vigente la posibilidad de acogimiento del agente al régimen de retiro voluntario.

Se contemplan, asimismo, en el proyecto adjunto, modificaciones al régimen del sistema previsional provincial, estableciendo las tasas de aportes y contribuciones en niveles tales que aseguren un adecuado financiamiento.

Se propone, por otra parte, la derogación del régimen sustitutivo de las contribuciones patronales impuesto por Ley 1280, disponiendo que el pago de tales contribuciones quede a cargo de cada uno de los Poderes del Estado provincial, organismos, empresas y sociedades de su dependencia, y municipalidades adheridas al régimen de la Ley 611.

En lo referente al régimen jubilatorio establecido por Ley 1131 se modifican las tasas de las contribuciones patronales y aportes personales del personal policial, suspendiéndose por un (1) año el otorgamiento del beneficio de retiro con el objeto de equilibrar financieramente este particular régimen previsional.

Por todo lo expuesto, es que solicito de esa Honorable Cámara la sanción de la Ley cuyo proyecto se acompaña, a efectos de dotar al gobierno provincial de las herramientas necesarias para poder cumplimentar los objetivos políticos propuestos.

Sin otro particular, saludo al señor presidente con mi más distinguida consideración.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

TITULO I

MARCO GENERAL

Artículo 1° Establécense, en el marco de la Reforma del Estado -y como parte de las medidas que resultan imprescindibles para afrontar la emergencia económica en que se encuentra la Provincia-, los regímenes de jubilación anticipada, retiros voluntarios y ordenamiento administrativo, regulados por la presente Ley.

TITULO II

JUBILACION ANTICIPADA

CAPITULO I

CONDICIONES Y ALCANCES

Artículo 2° Quedan comprendidos en el régimen establecido en el presente título todos los agentes y empleados del Estado provincial, sus organismos autárquicos, descentralizados, empresas y sociedades del Estado, que se encuentran incluidos en el sistema previsional provincial que establece la Ley 611 (TO 1982).

Estarán excluidos de los alcances del presente título:

- a) Quienes se hallen comprendidos en los regímenes de las Leyes 859, 1131 y 1282.
- b) Los agentes que estén desempeñando cargos electivos o de representación política a la fecha de entrada en vigencia de esta Ley, excepto los comprendidos en el artículo 4° del Decreto 1244/86.
- c) Los agentes en actividad que sean titulares de beneficios jubilatorios o de retiro de las fuerzas armadas o de seguridad, quienes igualmente deberán cesar en el servicio dentro de los treinta (30) días de la entrada en vigencia de la presente.
- d) Los agentes que hayan dejado de prestar servicios en el Estado provincial aún cuando reunieran las condiciones establecidas en los artículos 3° y 4° de la presente.

CAPITULO II

JUBILACION ANTICIPADA

Artículo 3° Deberán acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria, con las restricciones del artículo 37 y con carácter de excepción a lo establecido en la Ley 611 (TO 1982), aquellos agentes que al 31 de diciembre de 1995 hubieran reunido las siguientes condiciones:

- a) Las edades que se establecen en los artículos 34 y 35 de la Ley 611 (TO 1982), según el texto vigente a la fecha de sanción de esta Ley, y
- b) Diez (10) o más años de servicios con aportes al Instituto de Seguridad Social del Neuquén.

Deberán acogerse, además, los agentes que, a la fecha mencionada en el primer párrafo, cuenten con sesenta y tres (63) o más años de edad, con prescindencia total de los años de aportes efectuados.

La Administración podrá disponer el alcance de este régimen para aquellos agentes que, por determinación de Junta Médica, se encuentren prestando servicios con cambios de funciones y/o realizando tareas pasivas y/o bajo el concepto de adecuación de tareas o similar situación, como consecuencia de incapacidad para prestar la función específica para la cual estaban asignados.

El haber jubilatorio se les determinará de acuerdo a lo establecido en el artículo 56, inciso 1º), de la Ley 611 (TO 1982), no siendo de aplicación en estos casos lo determinado por el inciso 2º), apartados b), c) y d) de ese mismo artículo.

El monto mínimo que se determine para estos casos no podrá ser inferior a cuatrocientos pesos (\$ 400).

Artículo 4º Quienes cumplan las condiciones del artículo 3º de la presente Ley deberán además acreditar los servicios que tengan computados en otras cajas previsionales, pero tendrán igualmente derecho al beneficio aún cuando no alcancen a totalizar los mínimos establecidos en el inciso b) del artículo 34 y artículo 35 de la Ley 611 (TO 1982).

Aquellas personas que se encuentren en condiciones de obtener el beneficio de jubilación ordinaria en otra caja previsional, dentro de los treinta (30) días corridos de la fecha en que se disponga su baja deberán optar por aquél o por el que le fuera otorgable por aplicación de esta Ley.

La opción a obtener el beneficio por otra caja previsional será irrenunciable, debiendo ser formulada por el afiliado ante el Instituto de Seguridad Social del Neuquén, el que procederá a efectuar el correspondiente reconocimiento de los servicios provinciales para que sean acreditados ante aquélla.

CAPITULO III

JUBILACION VOLUNTARIA

Artículo 5º Tendrán derecho al beneficio de jubilación por edad avanzada, con carácter de excepción a lo establecido en la Ley 611 (TO 1982), todos los agentes de uno u otro sexo que, al 31 de diciembre de 1995, tuvieran sesenta (60) o más años de edad y registraren cinco (5) o más años de servicios con aportes al Instituto de Seguridad Social del Neuquén.

El haber jubilatorio les será determinado conforme lo establecido por el artículo 57 de la Ley 611 (TO 1982).

El monto mínimo que se determine para estos casos no podrá ser inferior a trescientos pesos (\$ 300).

CAPITULO IV

INSTRUMENTACION

Artículo 6º Los titulares de los tres Poderes del Estado deberán disponer en su jurisdicción, dentro de los treinta (30) días de entrada en vigencia de la presente Ley, la cesación de servicios de todos los agentes que reúnan las condiciones para la obtención de la jubilación anticipada ordinaria,

debiendo notificarlo al Instituto de Seguridad Social del Neuquén dentro de los tres (3) días siguientes de haberse dictado el acto correspondiente.

Artículo 7° La reglamentación dispondrá la información que, sobre cada agente, deberá incluirse en el acto por el que se dispone su baja, a efectos de instrumentar el anticipo de haber jubilatorio en los términos del artículo 86 de la Ley 611 (TO 1982).

Artículo 8° Los agentes alcanzados por la presente deberán iniciar ante el Instituto de Seguridad Social del Neuquén los trámites para la obtención del beneficio jubilatorio pertinente o efectuar la opción establecida en el artículo 4°.

Este organismo tramitará los beneficios en la forma ordinaria debiendo requerir, cuando los hubiera, los correspondientes reconocimientos de servicios de otras cajas previsionales.

A aquellos agentes que no inicien el trámite dentro de los sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha de baja efectiva, el Instituto procederá a interrumpirle el pago del anticipo de su haber jubilatorio.

A quien inicie posteriormente el trámite se le continuará abonando el anticipo a partir de la fecha en que complete la entrega de la documentación necesaria para la apertura del expediente.

Cuando habiéndose iniciado el trámite éste deba interrumpirse por faltar documentación o porque el ex-agente no efectúe gestiones necesarias para su obtención, la Dirección de Prestaciones de Jubilaciones y Pensiones del Instituto de Seguridad Social del Neuquén efectuará la correspondiente intimación.

La falta de acción por parte del ex-agente, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al de la misma, motivará la suspensión del pago del anticipo, el que podrá continuar abonándose a partir de la fecha en que éste cumplimente lo requerido.

Artículo 9° Los haberes de estos beneficios serán móviles y se reajustarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 611 (TO 1982) y generan derecho a pensión, siendo de aplicación para este beneficio derivado el artículo 44 y concordantes de la mencionada Ley.

Artículo 10° Para los sistemas legislados en el presente título será de aplicación supletoria la Ley 611 (TO 1982), en todo lo que no se oponga a la presente Ley.

TITULO III

RETIRO VOLUNTARIO

Artículo 11 Establécese, para el personal dependiente de la Administración Pública provincial centralizada y descentralizada, entidades autárquicas, sociedades del Estado y sociedades -cualquiera sea su denominación- en las que el Estado provincial tenga participación mayoritaria, un régimen de retiro voluntario, conforme las disposiciones del presente título.

Artículo 12 La suma que reciban los beneficiarios del retiro voluntario, salvo lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 17 de la presente Ley, no podrá ser inferior al equivalente al cien por ciento (100%) de la última remuneración mensual, normal y habitual por año de antigüedad o fracción mayor de seis (6) meses.

A los efectos de lo dispuesto precedentemente, se computará como antigüedad:

- El cien por ciento (100%) del tiempo trabajado en la Administración Pública provincial.

- El treinta por ciento (30%) del tiempo trabajado en otras administraciones públicas.

Las horas extraordinarias serán determinadas mediante el promedio simple de las realizadas durante los doce (12) meses inmediatos anteriores a la fecha de cese de la relación de empleo y valorizadas a dicha fecha.

Artículo 13 Los montos que perciban los beneficiarios del régimen de retiro voluntario no están sujetos a aportes previsionales y asistenciales y, a los efectos impositivos exclusivamente, tendrán carácter indemnizatorio.

Artículo 14 Las autoridades superiores de la Provincia, con excepción del gobernador, vicegobernador, ministros, secretarios y subsecretarios de Estado, podrán acogerse al régimen establecido por el presente capítulo sólo cuando procedan del escalafón general, en cuyo caso se tomará como base para el cálculo de las sumas referidas en el artículo 12, la remuneración correspondiente a la categoría que retengan del agrupamiento del que provengan. Igual criterio se aplicará a los miembros de los órganos directivos y de fiscalización de los entes, empresas y sociedades comprendidas en el artículo 1° de la presente norma.

Artículo 15 Los funcionarios superiores que tengan asignadas categorías FS1 y FS2 sólo podrán acogerse al presente régimen cuando provengan del escalafón general, en cuyo caso se tomará como base para el cálculo de las sumas referidas en el artículo 12 de la presente Ley, la remuneración correspondiente a la categoría que retengan del agrupamiento del que provengan, con excepción de los comprendidos en el artículo 4° del Decreto 1244/86.

Artículo 16 No podrán acogerse al régimen dispuesto por el presente título quienes revisten en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Personal contratado.
- b) Personal que esté en condiciones de acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria.
- c) Personal titular de una jubilación, haber de retiro u otra prestación equivalente, cualquiera fuera su origen.
- d) Personal que se encuentre en uso de licencia sin goce de haberes o en cualquiera de las situaciones previstas por el artículo 62 del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén.
- e) Personal que esté sometido a proceso penal o con sumario administrativo.

Artículo 17 La suma que reciba el agente que en los cinco (5) años siguientes a la fecha en la que se le otorguen los beneficios del régimen de retiro voluntario se encuentre en condiciones de obtener el beneficio de su jubilación, habiendo cumplido los presupuestos a tal efecto requeridos por las normas de seguridad social, será objeto de una reducción inversamente proporcional al tiempo que le falte para alcanzar aquellas condiciones.

Artículo 18 El agente al que se le concedan los beneficios del retiro voluntario y que hubiera entablado recurso administrativo o demanda judicial contra el ente, organismo, empresa o sociedad en el cual revista, previo a la efectivización del beneficio, deberá desistir de dicha acción y del derecho que le asiste, suscribiendo los documentos pertinentes hasta la homologación que en forma definitiva ponga fin al reclamo o acción judicial iniciada.

Artículo 19 Los órganos y/o entes comprendidos en el artículo 11, y las administraciones municipales que adhieran a las disposiciones de este título, no podrán incorporar a ningún trabajador, sea como personal permanente, transitorio o contratado, que haya gozado de los beneficios del retiro voluntario a que se refiere la presente Ley en cualquiera de estas jurisdicciones.

Artículo 20 La solicitud de acogimiento al régimen de retiro voluntario que formulen los trabajadores o agentes se realizará en forma individual e iniciará el trámite correspondiente. La aludida solicitud no da derecho al peticionante al otorgamiento del beneficio y la denegación del beneficio será irrecurrible.

TITULO IV

ORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 21 El Poder Ejecutivo realizará o instruirá la realización de la adecuación de las plantas funcionales de la Administración Pública provincial centralizada y descentralizada, entidades autárquicas, sociedades del Estado y sociedades -cualquiera sea su denominación- en las que el Estado provincial tenga participación mayoritaria. La aludida adecuación tendrá por objeto optimizar la utilización de los recursos humanos y racionalizar el funcionamiento y la gestión de la Administración provincial.

Artículo 22 Para la mejor implementación de lo dispuesto en el artículo precedente el Poder Ejecutivo podrá disponer, para agentes de su dependencia, la suspensión de la prestación efectiva de los servicios, con percepción de haberes. El acto que disponga la suspensión será irrecurrible.

Tal suspensión tendrá una duración mínima de seis (6) meses, pudiendo prorrogarse hasta cubrir como máximo cuatro (4) períodos de igual duración. A su finalización el agente deberá ser reintegrado al servicio activo, en las condiciones que establece el primer párrafo del artículo 24.

La suspensión dispuesta conforme al presente artículo no significará calificar el desempeño del agente.

Durante el primer semestre de suspensión de la prestación efectiva de los servicios el agente podrá optar por acogerse al régimen normado en el título III, computando como remuneración normal y habitual a que se refiere el artículo 12, la última percibida incluyendo las bonificaciones y adicionales particulares del sector que le correspondían por su servicio activo.

Artículo 23 El agente al que se le ha suspendido la prestación efectiva de los servicios percibirá durante ese período una retribución mensual equivalente a la remuneración normal, habitual, regular y permanente que le corresponda de acuerdo a su situación de revista escalafonaria, excluidas las bonificaciones y adicionales particulares del sector que correspondan por razones del servicio activo.

Artículo 24 A partir del inicio del segundo semestre de suspensión de la prestación efectiva de los servicios el agente podrá ser reintegrado a la actividad en cualquier momento, manteniendo la categoría escalafonaria y en la función y/o ubicación que el Poder Ejecutivo disponga.

A partir del inicio del segundo semestre de suspensión de la prestación efectiva del servicio y hasta la finalización de la misma, el agente podrá optar por acogerse al régimen normado en el título III de la presente Ley. En este caso, la remuneración a que alude el artículo 12 será la que indica el artículo 23.

El acto del Poder Ejecutivo que disponga el reintegro al servicio activo será irrecurrible.

TITULO V

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 25 Los agentes que se hubieren acogido al régimen establecido en el título III de la presente Ley tendrán acceso preferente a financiamiento para microemprendimientos productivos, conforme a programas provinciales o nacionales administrados por la Provincia, que se encontraren vigentes o los que en el futuro los sustituyan.

Artículo 26 Quedan suprimidos todos los cargos cuya vacancia se produzca como consecuencia de la aplicación del título III de la presente Ley, ya sean de las plantas presupuestarias de personal de cada jurisdicción de la Administración Pública centralizada y descentralizada, como así también de las entidades autárquicas, empresas y sociedades del Estado y sociedades -cualquiera sea su denominación- en las que el Estado provincial tenga participación mayoritaria. El Poder Ejecutivo reglamentará lo dispuesto por el presente artículo.

Artículo 27 Las vacantes que se produzcan por el acogimiento de los agentes a los beneficios otorgados por cualquiera de los regímenes jubilatorios regulados por la Ley 611 (TO 1982) y lo dispuesto por el título II de esta norma, no podrán cubrirse y quedarán transferidas en forma automática a la jurisdicción que determine el Poder Ejecutivo, el que podrá autorizar el cubrimiento de tales vacantes por acto fundado que justifique la excepción.

TITULO VI

FIJACION DE APORTES Y CONTRIBUCIONES DEL SISTEMA PREVISIONAL

Artículo 28 Fíjense las siguientes tasas de contribuciones patronales jubilatorias al Instituto de Seguridad Social del Neuquén, las que regirán a partir del 1 de enero de 1994:

I - Régimen jubilatorio ordinario:

a) General: seis por ciento (6%).

b) Personal comprendido en el Estatuto Provincial del Docente: siete por ciento (7%).

II - Régimen jubilatorio de magistrados y funcionarios del Poder Judicial: nueve por ciento (9%).

III - Régimen jubilatorio de funcionarios electivos: nueve por ciento (9%).

Artículo 29 Fíjense los aportes personales jubilatorios al Instituto de Seguridad Social del Neuquén en los porcentajes que se indican a continuación, los que regirán a partir del 1 de enero de 1994:

I - Régimen jubilatorio ordinario:

a) General: siete por ciento (7%).

b) Personal comprendido en el Estatuto Provincial del Docente: ocho por ciento (8%).

II - Régimen jubilatorio de magistrados y funcionarios del Poder Judicial: diez por ciento (10%).

III - Régimen jubilatorio de funcionarios electivos: diez por ciento (10%).

Artículo 30 Las contribuciones patronales serán abonadas directamente al Instituto de Seguridad Social del Neuquén por los distintos Poderes del Estado provincial, organismos autárquicos, descentralizados, Banco de la Provincia del Neuquén, empresas y sociedades del Estado provincial y municipalidades adheridas al sistema de la Ley 611, en la forma y tiempo establecidos en el artículo 12 de esa Ley.

Las contribuciones patronales estarán a cargo de cada uno de los Poderes y organismos indicados en el párrafo anterior y deberán estar incluidas en sus respectivos presupuestos.

Artículo 31 Agrégase como último párrafo del artículo 14 de la Ley 611 (TO 1982), el siguiente texto: "El pago de los aportes y contribuciones será obligatorio respecto del personal que tuviera cumplida la edad de dieciséis (16) años".

Artículo 32 Sustitúyense, a partir del 1 de enero de 1994, los incisos a) y c) del artículo 8° de la Ley 1131, por el siguiente texto:

"a) El dieciséis por ciento (16%) del total del haber mensual sujeto a deducciones a tal efecto."

"c) El dieciséis por ciento (16%) sobre el haber de retiros que se abone al personal policial retirado."

Artículo 33 Sustitúyese, a partir del 1 de enero de 1994, el inciso a) del artículo 9° de la Ley 1131, por el siguiente texto:

"a) El diecinueve por ciento (19%) correspondiente al haber mensual del personal policial en actividad, que en concepto de contribución patronal debe ingresar el Poder Ejecutivo."

Artículo 34 Derógase, a partir del 1 de enero de 1994, la Ley 1280.

Artículo 35 Suspéndese, por el término de un (1) año, el otorgamiento del beneficio de retiro al personal comprendido en la Ley 1131, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley.

TITULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 36 El Poder Ejecutivo -por vía reglamentaria- determinará el procedimiento, etapas y plazos para la implementación de los regímenes establecidos en la presente Ley, con las particularidades que las características de cada sector requiera.

Artículo 37 El Tribunal Superior de Justicia de la Provincia y la Honorable Legislatura Provincial podrán aplicar -en lo que resulte pertinente- las disposiciones de los títulos III y IV de la presente Ley.

Artículo 38 Invítase a los municipios de la Provincia a adherir a los regímenes reglados por los títulos III y IV de la presente Ley.

Artículo 39 La presente Ley entrará en vigencia en la fecha de su promulgación.

Artículo 40 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fdo.) JORGE OMAR SOBISCH -gobernador-